DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 16 de Abril de 1907 — TOMO VII — Núm. 464

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.ª SESIÓN ORDINARIA

13 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Travieso, Muró, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Quintana (don Alberto S.), Buenafama, Lezama, Miranda, Carvalho Lerena, Albín, Olivera (don Félix A.), Accinelli, Semblat, Vásquez Acevedo, Navarrete, Enciso, Borrás, Saldaña, Cortinas, Sosa, Rodríguez Larreta, Pereda, Pérez Olave, Canessa, Ferrando y Olaondo, Barbaroux, Suárez, Ponce de León (don Vicente), Vidal, Samacoitz, Pelayo, Castro, Iglesias Canstatt, Sudriers, Berro, Mora Magariños, Paullier, Cabral, Martínez, Canfield, Icasuriaga, Devincenzi, Ponce de León (don Luis), Rücker, Espalter, Roosen, Otero, Arena, Rodríguez (don Gregorio L.). Freire (don Román), Massera, Borro, Roxlo, Zorrilla y Lussich.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Brito, Stirling y Ramón Guerra.

CON LICENCIA, los señores: Fernández, Manini Ríos, Leal y García (don Luis I.).

SIN AVISO, los señores: Rivas, Caetano, Casaravilla Vidal, Fleurquin, García (don Bernardo), Herrera, Lenzi, Oneto y Viana, Pittaluga y Quintana (don Julián).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de lo siguiente):

«Doña Antonia Piris de Carrasco, solicita pensión graciable para su hijo Mario Carrasco».

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Luisa P. de Castro, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior».

A sus antecedentes.

—«Doña Basilisa Oledou de Betizagasti, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva declarar válidos, á los efectos de la jubilación, los años de servicios que prestó á la enseñanza primaria en escuela particular».

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Teresa Rovira, solicita el retiro de la cédula de invalidez de su señor padre, que se encuentra agregada al expediente iniciado ante Vuestra Honorabilidad por su señora hermana doña Teodora Rovira de Medina».

A la Comisión de Peticiones.

Hay un proyecto de ley de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Deróganse totalmente los impuestos de faros, respetándose no obstante las concesiones vigentes hasta su terminación.

Art. 2.° Créanse, en sustitución del impuesto suprimido, los siguientes:

1.° Todo litro de vino natural, producto del país, pagará un centésimo de impuesto.

2.° El jabón común y el jabón fino de producción nacional pagarán, respectivamente, un impuesto de dos centésimos cada diez kilos y de cinco centésimos cada docena.

3.° Cada collera de pescado que se exporte á la República Argentina, pagará un centésimo de impuesto.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo determinará la forma más conveniente y el número de empleados necesarios para percibir y fiscalizar estos nuevos impuestos, sometiendo luego el presupuesto respectivo á la Asamblea General.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para convenir con la Empresa del Puerto la sustitución del Impuesto de Faros por otra garantía de alguna renta del Estado que se halle libre de afectación.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *quinientos mil pesos* en la realización de un plan de mejoramiento de los faros y demás señales marítimas en toda la República y, especialmente, en los canales orientales entre la Colonia y Martín García, haciendo, al efecto, las operaciones de crédito que considerase necesarias para terminar esas obras con la mayor rapidez. Los empréstitos á realizarse no podrán ser de más de un 6 °/ₒ de interés, propendiéndose á la mayor amortización posible.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 13 de Abril de 1907.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Exposición de motivos

El proyecto que tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara, hubo de ser presentado también, conjuntamente con el que suscribe, por el doctor Gabriel Terra, antes de ser nombrado Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ese proyecto surgió de una conversación incidental, en que se reveló una idea común, una coincidencia de opiniones y propósitos, en el sentido de la conveniencia de suprimir el impuesto sobre faros que grava á la navegación.—Y me corresponde, por deber de estricta justicia, manifestar á la Honorable Cámara que el proyecto que propongo, lo he formulado en colaboración con aquel distinguido ex compañero, cuya competencia reconocida y cuyo criterio claro vidente han sido factores esenciales en la obra que recomiendo á la preferente atención de mis colegas.

El aplazamiento que por la necesidad de obtener diversos datos imprescindibles, ha sufrido la presentación de este proyecto, que considero vinculado á una verdadera obra de patriotismo previsor, ha acentuado en mi ánimo el convencimiento de que conviene, cuanto antes, abolir en absoluto el impuesto de faros, que, como todo gravamen á la navegación, perjudica á nuestro comercio internacional y, en consecuencia, á intereses superiores de la República y especialmente al puerto de Montevideo.

Desde hace mucho tiempo puede constarse fácilmente que las tendencias de las compañías de navegación que hacen la carrera entre Europa y el Río de la Plata, no son otras que las de aislar nuestro puerto, pasando de largo sus buques por Montevideo para detenerse, como estación terminal, en Buenos Aires.—Pero en estos últimos tiempos el aislamiento de nuestro puerto va acentuándose en una forma alarmante, en relación con el aumento de tonelaje de los trasatlánticos y de las conveniencias de las compañías, cuyas escalas en Montevideo, precisamente, según propias confesiones reiteradas, les resultan sumamente onerosas, á causa del impuesto de faros.—Recientemente, varias compañías de navegación, como la General Italiana, La Veloce, Lloyd Italiano, Ligure, Brasiliana, Hamburgo, American Limited, etc., han resuelto suspender casi en absoluto las escalas en Montevideo, para eludir el pago de un impuesto abusivo.—Así tendremos que de *ciento ochenta vapores* que el año pasado se detuvieron en nuestro puerto, sólo *quince* lo harán en el año corriente.—Los demás pasarán de largo para Buenos Aires, haciendo, desde luego, ilusorio el impuesto de faros.

Los perjuicios derivados de semejante determinación son evidentes.—Va quedando desierto nuestro puerto, en momentos en que invertimos esfuerzos preferentes en su mejoramiento, representando un gravamen millonario que soporta una sola generación y que será estéril si los Poderes Públicos, desconociendo la verdadera situación que ocupa el país en el comercio de esta región del continente, no abaratan sus servicios; más aún: no los hace completamente gratuitos para la entrada y la salida de los buques, aprovechando altas ventajas naturales para hacer efectiva y fecunda la competencia con los puertos de nuestra vecindad rival.

No hay que olvidar que contribuye eficientemente á la restricción del movimiento de la navegación en nuestro favor, la subvención mensual de *dos mil pesos* decretada por el parlamento argentino á ciertas Compañías que hacen el viaje de Buenos Aires á Lisboa ó á Vigo, en un cierto número de días.—Tampoco debe olvidarse que el interés de nuestros vecinos, en todos los casos, es el de absorber y concentrar en sus puertos la navegación del Río de la Plata, á pesar de las serias dificultades que ofrecen aquéllos, especialmente el de Buenos Aires, á la entrada y salida rápida de los barcos.—Ese inconveniente se estudia en estos momentos, á fin de subsanarlo en lo posible.—Y además, se preparan varios trabajos en Punta del Indio y en los canales de acceso á La Plata, con el propósito de darles mayor profundidad y de habilitar aquel puerto como punto de estadía y de aprovisionamiento de los grandes barcos modernos.—Sólo debemos esperar, pues, de parte de la Argentina, hostilidades—legítimas, sin embargo—á nuestro puerto y á nuestros intereses comerciales, ya que, colocados en una situación natural, ventajosa y con un puerto de tránsito de primer orden, somos una entidad capaz de destruir los planes de monopolio en la navegación del Plata que persiguen los estadistas de la vecina República.—Pero, sin duda alguna, la obra de nuestro puerto, sus condiciones superiores relativamente al de Buenos Aires y las ventajas que por el hecho de acercarnos más á Europa, hallarían las Compañías para constituir á Montevideo en estación terminal de sus trasatlánticos,—nunca servirán de nada, ni podrán ser tenidos en cuenta si no abaratamos los tributos onerosísimos con que nuestra legislación grava hoy á la navegación; si no emprendemos resueltamente la obra de abrir nuestro puerto á la libre entrada y salida de los buques, de manera que se coloque en condiciones de competir triunfalmente con Buenos Aires y que las compañías tengan un verdadero interés de dinero y de tiempo en detenerse en Montevideo, sin otros gastos que los indispensables de aprovisionamiento y de trámites consulares.

La gratuidad de nuestro puerto traería, desde luego, aún antes de terminarse las obras de construcción, serios beneficios para el país.—Actualmente la tonelada de carbón mineral cuesta en Montevideo dos chelines más que en Buenos Aires, á causa de los impuestos que pesan sobre la navegación y que obligan á los comerciantes á pagar mayores fletes, desde que la mayoría de los buques pasan de largo, y para nuestro puerto es, por lo menos, un chelín más caro el flete de cualquier otra mercadería.—Pero aliviada la navegación de impuestos tan onerosos como el de los faros, la proximidad de los centros de producción del carbón y las condiciones de nuestro puerto harán que toda la navegación del Río de la Plata y la de tránsito al Pacífico, se surtan de carbón entre nosotros, produciendo, en consecuencia, este servicio, grandes ganancias al Estado, que si se fueran á apreciar disminuirían en muchos miles de pesos el impuesto que propongo abolir.—Nadie ignora que el calado de los buques—en aumento siempre—origina un peligro constante al salir del puerto de Buenos Aires: el peligro de quedarse varados con pérdidas consiguientes de fuertes sumas representadas por la inercia del complejo é importante mecanismo de un trasatlántico, por ejemplo de 6.000 toneladas. Pues bien: este peligro aconsejaría á todas las compañías de navegación, siendo gratuito el puerto de Montevideo, á hacer salir los buques de Buenos Aires, sin el peso que representa este combustible indispensable para la marcha, pudiendo proveerse de él, en condiciones ventajosas, en el puerto de Montevideo.

Hoy no sucede nada de eso, porque un concepto erróneo de las conveniencias del Estado hace considerar que él se beneficia sólo con lo que directamente percibe, sin darse cuenta de que otros son también los factores que más ó menos indirectamente lo favorecen. En efecto: el Estado pierde por la disminución del capital en giro de muchas barracas; por la falta del trabajo de centenares de brazos, por lanchaje, etc., respetables cantidades de dinero que sería curioso apreciar para medir los efectos perniciosos del impuesto de faros. Los argentinos, comprendiendo mejor que nosotros esta clase de intereses, preparan el éxito del puerto de La Plata, con el fin ya señalado, exigiéndoles sólo á los paquetes que allí lleguen, una patente de *cuatro pesos!*

Por lo demás, todo buque que hace escala en un puerto y allí se estaciona, significa para el país otra ganancia que no es despreciable, representada por los pasajeros que, llevando otro destino, tienen proporción de bajar á tierra y visitar la ciudad en la que generalmente cuando se va de viaje se gasta de una manera sensible.—Si ese pasajero no es un *tourista*, y sí un elemento de trabajo que sale de su país en busca de otro mejor en que poder desarrollar sus actividades con más provecho—si ese pasajero es un modesto emigrante, puede incorporarse definitivamente á la población que visita, si, como sucede actualmente en Montevideo, hay gran demanda de brazos en todas las industrias.

Todo esto sin contar con el dinero que quedaría en el país, proveniente del aprovisionamiento amplio de los buques que se estacionaran en nuestro puerto.

Esbozadas algunas ideas generales sobre las ventajas que acarrearía para el Estado y para nuestro comercio la gratuidad del puerto de Montevideo, voy á entrar á examinar la injusticia y la rigidez de un impuesto, como el de faros, que las compañías de navegación hacen ilusorio pasando de largo por nuestras aguas, para luego remitir á Montevideo, por los vapores fluviales, desde Buenos Aires las mercaderías consignadas á esta plaza, y trasbordar en la misma forma á los pasajeros.

El impuesto que hoy se cobra por los faros es el siguiente:

FAROS PARTICULARES	Por tonelada de registro.
José Ignacio	$ 0.01
Punta Brava	» 0.01
Cabotaje (Pontón-Faro Panela	» 0.01
Cabotaje (Farallón	» 0.01
	$ 0.04
FAROS DEL ESTADO	
Cabo Polonio	
Santa María	
Punta del Este	
Isla de Lobos	$ 0.0475
» » Flores	
Pontón-faro Banco Inglés	
Cerro	
Colonia	
Total	$ 0.0875

Los impuestos de los faros particulares, están destinados á desaparecer, porque lógicamente no puede suponerse que ellos puedan continuar, una vez vencidas las onerosas concesiones que originan tales gabelas. — Esas concesiones terminan este año: en Septiembre, las de Punta Brava, Panela y Farallón: en Diciembre, la de José Ignacio. Quedaría, sin embargo, subsistente el impuesto de $ 0.047, aumentado á $ 0.067 por el Poder Ejecutivo, en el mensaje de 18 de Enero de 1907, acompañando un proyecto de reorganización general del servicio de faros.

Ahora bien: yo creo que ese impuesto debe desaparecer totalmente en vez de aumentarse, porque es antieconómico y de resultados muy insignificantes para el Tesoro Público.—Sobre el tonelaje actual, es decir, de 1906, ó sea 2.859.227,—que no es difícil disminuya—ese impuesto incompatible con el incremento de la navegación, aumentado como lo quiere el Poder Ejecutivo á $ 0.067,—representa apenas la suma de $ 191,234; está muy lejos de compensar los enormes males que á todo el país produce esa gabela.

Desde luego, como lo he dicho ya, el impuesto de faros es injusto y se presta al fraude, á la burla, de una manera inevitable, pues de quince vapores mensuales que lleguen de varias compañías al Río de la Plata, *dos solamente* tocarán en Montevideo, pasando de largo los demás.

La base de ese impuesto no es proporcional y equitativa.—Su arbitrariedad se evidencia por el solo hecho de que no es

la tonelada efectiva la que paga el impuesto, sino la tonelada de registro.—De manera que un buque puede traer para nuestro puerto 2.000 toneladas de carga, pero como su tonelaje de registro es de 6.000, debe pagar por el régimen tributario vigente 522 pesos!

Asimismo, un buque que con idéntico registro sólo trae 200 toneladas de carga efectiva, consignada á nuestro puerto, está obligado á pagar también ¡522 pesos!—Suma que no alcanza á cubrir la ganancia del flete que su carga representa.—Es en este último caso diez veces mayor el impuesto, lo que constituye una verdadera mostruosidad, una verdadera arbitrariedad que el Estado sanciona contra sus propios intereses primordiales.

De ahí se explica perfectamente que siendo nuestro puerto de tránsito,—al cual sólo por excepción llegue un buque, como término de viaje, con toda su carga efectiva,—sufra cada vez más la influencia del aislamiento, de la ausencia de todo movimiento propulsor, contrastando con los puertos argentinos que, á pesar de sus notorios é incorregibles defectos naturales, se ven frecuentados por enormes cantidades de vapores de toda procedencia, que á nosotros nos saludan de lejos, después de aprovechar la iluminación de nuestras costas.

Es fácil comprobarlo. En estos últimos dos años, el tonelaje de registro de los buques que han tocado en nuestro puerto, es el siguiente:

1905	2.486.900
1906	2.854.227

Y en cambio, los puertos argentinos arrojan las siguientes cifras en su navegación de ultramar:

1905	14.405.956
1906	14.657.905

Pero agréguese algo más todavía. En estos últimos dos años la navegación de cabotaje da á los vecinos estas cifras fabulosas:

1905	17.638 339
1906	18.857.000

Pues bien: el impuesto de faros que nosotros mantenemos, obra, en relación á los vecinos, como un adicional á la prima que votó el Parlamento para los viajes rápidos y es para nuestro puerto un verdadero desastre.

Las propias compañías de navegación lo confirman al invocar como razón determinante siempre de la prescindencia que hacen del puerto de Montevideo, la onerosísima carga que para ellas representa el impuesto de faros.

Quiere decir que el Estado, por percibir doscientos mil pesos que nada influyen en las finanzas, perjudica enormemente en muchos centenares de miles de pesos más al comercio nacional, dificultando el intercambio directo é impidiendo de hecho, que converjan á nuestro puerto todos los vapores de la navegación del Río de la Plata que estén condenados á pagar tributos no relacionados con el valor ó la cantidad de mercaderías consignadas á nuestra plaza. Y si tenemos en cuenta que cada día el tonelaje de los trasatlánticos aumenta considerablemente, en virtud de las necesidades del comercio universal, tendremos que reconocer que también cada día serán más numerosos los buques que no toquen en Montevideo, pues los impuestos que aquí se les exigen, en razón directa de su tonelaje de registro, llegarían á constituir verdaderas expoliaciones.

Y no se crea que el perjuicio con que se castiga á nuestro comercio y á nuestro puerto, se observa sólo en la circunstancia de que al venir de Europa no dejen en Montevideo las cargas y pasajeros dirigidos á Montevideo. Hay algo más grave que complementa esa aberración de nuestro sistema impositivo. Los buques que no tocan á la ida en nuestro puerto, no tocan tampoco á la vuelta de Buenos Aires, pues tendrían que abonar entonces el impuesto. De manera que las cargas y pasajeros que nosotros remitimos á Europa, tienen que ir primero á Buenos Aires y de allí embarcarlos directamente al punto de destino. ¿Y esto no importa, desde luego, colocarnos en una situación subalterna y onerosa de puerto tributario respecto de los puertos argentinos? — ¿No significa acaso — como se ha dicho en una carta reciente — aislarnos absolutamente de las comunicaciones directas con el resto del mundo y limitar nuestro intercambio al que resulte del trasbordo en las dársenas de Buenos Aires ó de La Plata? Acaso estamos gastando injentes millones en la construcción de nuestro puerto artificial y poseemos una situación geográfica excepcionalmente favorable, para entregarnos así, por incuria, por imprevisión ó por empecinamiento, á la hegemonía comercial y económica de vecinos cuyos intereses y cuyos propósitos son perfectamente opuestos á los nuestros?

En pueblos jóvenes como este, anhelosos de progresos y capaces por su riqueza y por su labor de alcanzarlos en un grado admirable, no debe empezarse por oponer obstáculos al desarrollo de su intercambio comercial con trabas á la navegación, que es el vehículo de sus propias propulsiones. Los puertos deben ofrecer facilidades extraordinarias á los buques de todas las procedencias. El Estado debe propender á la mayor suma de servicios gratuitos para estimular la formación de estaciones ventajosas en sus aguas jurisdiccionales. Si por deber de humanidad el servicio de faros debe ser gratuito, por propio interés nacional debe serlo también. Inglaterra, por la influencia absorbente y generalizadora que ejerce en todos los mercados del mundo, puede mantener reducidísimos sus impuestos de faros, segura de que nadie desviará de sus puertos y de sus costas la navegación, que obtiene ganancias fabulosas por las condiciones extraordinarias de su comercio. Pero nosotros no nos hallamos en ese caso. Nosotros tenemos que competir con rivales más ricos y más fuertes que nosotros. Una política económica, hábil, mesurada é inteligente, es la que puede hacernos aprovechar nuestra posición inmejorable para imponer ventajas extraordinarias á la navegación del Río de la Plata.

Nuestro patriotismo está comprometido en esa obra. Afecta realmente nuestros sentimientos patrióticos el hecho de que en las agencias europeas ya no se expidan pasajes para Montevideo. Afecta realmente que á la propaganda perseverante y agresiva de los comisionados que en Europa mantienen nuestros vecinos, con el propósito de orientar hacia Buenos Aires las actividades comerciales y la propia emigración europea, — nosotros agreguemos nuestros errores ó nuestra despreocupación ante trascendentales problemas, de intensa vida propia, para completar una obra de aislamiento suicida, que va acentuándose en forma alarmante desde algunos años atrás y que requiere la inmediata y previsora intervención del Estado, como medio de no hacer el desastre que se inicia, totalmente irreparable.

—

Tengo la seguridad de que las ventajas que se obtendrían con la desaparición de un impuesto tan antieconómico como el que motiva esencialmente este proyecto, bastarían por sí solas para elevar las rentas, de una manera indirecta, á una suma mayor que la que ese mismo impuesto representa.

Pero como es necesario realizar obras de urgente aplicación, algunas de ellas exigidas por el patriotismo nacional, no quisiera exponerme á un reproche si por cualquier otra causa las rentas permanecieran estacionarias ó disminuyeran.

Por eso propongo en el proyecto adjunto algunos impuestos nuevos que sustituyan ventajosamente al de faros. Le he calculado que demandaran una erogación de $ 438.000 las obras á que he hecho alusión, relativas á mejoramientos de los faros y demás señales marítimas dentro de nuestra jurisdicción territorial. Pero como por un concepto erróneo sobre nuestras necesidades más perentorias, no se ha tenido en cuenta al hacer ese cálculo el hecho de que es menester cuanto antes renovar por nuestra cuenta el balizamiento del Río de la Plata en los canales orientales de Martín García, yo propongo que se extienda con tal objeto la cantidad hasta *quinientos mil pesos*.

La obra á que me refiero es una necesidad sentida. No es el caso de preocuparnos sólo de la iluminación de nuestras costas del Este, sino también y con un poco de atención, de nuestras costas de la Colonia, especialmente, que se han abandonado casi por completo á la iniciativa y á la tarea del Gobierno de la República Argentina, quizás sin preverse las consecuencias desastrosas que esos hechos comportan y la lesión que con ellos se inflige á la dignidad nacional. Tengo entendido que los estudios y balizamiento de la cuenca oriental del Río de la Plata, han sido hechos por el Gobierno Argentino, con autorización de nuestro Gobierno y con una intervención de nuestras autoridades científicas verdaderamente platónica. El campo de operaciones de los técnicos argentinos es y ha sido muchas veces nuestro propio territorio, hasta el punto de que en el cerro San Juan ha quedado de estación durante algún tiempo un oficial argentino fijando la posición del cerro con relación á puntos de nuestra costa y al foco de «La Prensa» de Buenos Aires. También se han construido torres, por cuenta y mandatos extraños, en la Colonia. Por lo demás, los canales navegables de la cuenca oriental del río están balizados con boyas y señales luminosas que pertenecen á las autoridades argentinas y que son servidas por ellas con grave detrimento de nuestra soberanía.

Asimismo, los mojones colocados en nuestras costas sobre el Uruguay tienen el sello del Ministerio de Obras Públicas de Buenos Aires.

Como se ve, estas irregularidades deben subsanarse. Tales obras deben ser de exclusiva cuenta y posesión del Gobierno Oriental, ya que se trata de jurisdicciones territoriales correspondientes á la República. El hecho de que en nuestras aguas y en nuestras costas, el servicio de señales, boyas luminosas ó faros se halle á cargo del Gobierno Argentino, importa una verdadera aberración, por no decir una verdadera vergüenza nacional, que puede acentuarse irreparablemente en virtud de circunstancias más ó menos eventuales que el buen sentido de nuestros estadistas debe prever. Se trata de una invasión de dominio consentida y estimulada por nuestras autoridades más ó menos restrictivamente.

Y así se van acumulando antecedentes desastrosos á su viejo pleito histórico, que tendrá que solucionar el porvenir, sobre aguas jurisdiccionales con nuestros vecinos y sobre evidentes usurpaciones de tierras. Por unas miserables docenas de miles de pesos, no debemos seguir tolerando y autorizando que en nuestros canales y en nuestras costas, una autoridad extraña continúe plantando jalones de dominio efectivo, á la sombra de desinteresadas especulaciones científicas.

Tanto, pues, para esas obras de urgencia como para las obras necesarias en todas nuestras costas, se crean recursos que sustituyan de inmediato á los que se dejarán de percibir en el caso de que, como espero, la Honorable Asamblea General sancione el proyecto que presento á su consideración.

Es por tales razones que yo propongo establecer los siguientes impuestos nuevos:

1.° Un centésimo por litro al vino natural de producción nacional.—Este impuesto, que no puede considerarse sino muy reducido y que no afecta mayormente á la economía general, produciría, por lo menos, 120.000 pesos.—Y los viticultores lo recibirían con aplauso sin duda alguna, si parte de esa suma—unos 20.000 pesos por ejemplo, fuese destinada á reformar la ley actual de vinos—deficiente é inconsulta por muchas de sus disposiciones—á perseguir con medidas eficaces y acertadas la fabricación de vino artificial—actualmente en su período de auge—contra los intereses legítimos de los viticultores honestos—y que constituye un competidor desleal de la verdadera industria, que hasta ahora no ha sido defendida sino en una forma ilusoria.

2.° Dos centésimos por cada diez kilos al jabón común y cinco centésimos por cada docena de jabones finos. Tampoco tales tributos podrían considerarse gravosos, tratándose de industrias que no pueden temer la competencia extranjera; que protegidas por nuestras leyes de aduana han desalojado para siempre al producto similar del extranjero, llegando á su mayor edad, es decir, al momento oportuno de disminuir esa protección;—cálculos que juzgo exactos, hacen suponer que del jabón común las fábricas nacionales expenden, por año, seis millones de kilos. En cuanto á los jabones finos, venden alrededor de 60.000 docenas.—Un impuesto que gravara con dos centésimos cada 10 kilos de jabón común, daría 12.000 $ y con cinco centésimos cada docena de jabones finos, daría 30.000 $.

3.° Un centésimo por cada collera de pescado que se exporte para la Argentina. Este impuesto será aceptado igualmente con aplauso por todo el país y sin resistencia por los propios exportadores de pescado.

Es muy justo que una industria próspera, que envía por millares, diariamente, á Buenos Aires las colleras de pescado, con perjuicio, muchas veces, del consumo nacional,—hasta el punto de que siendo ciudad costanera y con abundancia extraordinaria de pesca, la carne de pescado sea un artículo de lujo en Montevideo—soporte un reducidísimo gravamen.—La demanda argentina es constante y activísima.—Es lógico, pues, que semejante industria sea gravada aunque moderadamente, ya que el país no sufrirá en sí mismo el gravamen, que pesará exclusivamente sobre los consumidores argentinos.—Yo calculo que este impuesto daría de 10 á 12 mil pesos.

—

Con estos tres recursos que significan impuestos moderados, podríamos derogar sin temores de ninguna clase, en cuanto al orden de las finanzas, una de las gabelas más antieconómicas y perniciosas que existen en el país, completando el servicio de faros y de señales marítimas con nuevas y urgentes instalaciones que garantan, en adelante, la navegación por nuestras costas. No debemos olvidar, en primer término, que el trabajo más inmediatamente indispensable es el de realizar por cuenta de nuestro país el balizamiento del Río de la Plata frente á la Colonia, dentro de nuestra jurisdicción territorial, dominado hoy, con desconocimiento de nuestra previsión patriótica, por las autoridades argentinas, cuyos sellos están impresos en todas las boyas luminosas, como ejemplo aleccionador de nuestra inercia culpable y de extrañas y depresivas inferioridades.

Montevideo, 13 de Abril de 1907.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Cabral—La Mesa acaba de destinar el proyecto presentado por el señor diputado Sosa á la Comisión de Hacienda.

Ahora bien: en la Comisión de Fomento hay un proyecto de ley, pasado en el último mes de la administración anterior, que tiene por objeto la misma materia de que se ocupa el proyecto del señor diputado Sosa.

Por ese proyecto se da nuevo destino á la renta de faros, y en lugar de suprimirse el impuesto, se aumenta, por el contrario, en determinadas condiciones.

Yo creo que debe uniformarse el trámite y, por lo tanto, disponer que el proyecto que actualmente se encuentra á estudio de la Comisión de Fomento pase también á las carpetas de la Comisión de Hacienda.

De manera que formulo indicación en ese sentido.

Señor Presidente—Considerando atendible la indicación del señor diputado Cabral, la Mesa resuelve que pase también á estudio de la Comisión de Hacienda el asunto á que acaba de referirse.

Señor Sosa—Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, se estaba por votar el proyecto de ley que acuerda sueldo íntegro á los servidores de la Defensa y de la Guerra del Paraguay.

Como se trata de un asunto ya debatido extensamente en el seno de la Cámara, y que comprende artículos breves, yo haría moción para que, con antelación al asunto que figura en primer término en la orden del día, se terminara de una vez la sanción de ese proyecto.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase nuevamente el artículo 1.° con las modificaciones introducidas.

(Se lee):

«Artículo 1.° Desde la fecha de la sanción de esta ley, revistarán en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en la Guerra del Paraguay».

Señor Canfield—El doctor Olave creo que había hecho una modificación á ese artículo,—para que revistaran al mismo tiempo en actividad, los sargentos, cabos y soldados.

Señor Presidente—Pero se observó que eso debía ser materia de un artículo especial.

Señor Pérez Olave—El doctor Mora Magariños me pidió que diera preferencia á un artículo que había presentado.

Señor Presidente—La Mesa tiene el artículo presentado por el doctor Mora Magariños sobre esta materia y lo someterá, en oportunidad, á la consideración de la Cámara.

Señor Martínez—Del fondo del asunto se ha hablado sobradamente; pero después de haber hablado del plato, parece bueno decir dos palabras sobre la salsa.

¿Qué es, desearía saber, lo que importa este proyecto con la ampliación que se anuncia? ¿Cuál es el importe de la erogación nueva?

Señor Mora Magariños—Voy á expresar lo que importa, más ó menos, la erogación que originará el artículo 2.° que he presentado á la Mesa...

Señor Martínez—Yo decía la totalidad del gasto.

Señor Mora Magariños—En cuanto á la totalidad, yo no he sido autor del proyecto principal, pero tengo noticias de que anda por veinte y tantos mil pesos, con sueldos de actividad, es decir, con aquellos sueldos que marca el Presupuesto para los

jefes y oficiales que revistan en los cuerpos del ejército, ó reparticiones militares. Pero, con la modificación introducida por el doctor Pérez Olave, con la que estaban de acuerdo varios señores diputados, poniéndolos con sueldo de cuartel, es decir, con sueldo doble del de la situación de reemplazo, viene á quedar disminuido mucho el importe de esta erogación en proporción á lo que se proponía por los autores del proyecto.

Habiéndose reducido, pues, la erogación, yo me permití proponer el artículo 2.° para que también recibieran los beneficios de esta ley los sargentos, cabos y soldados.

Señor Pelayo—Que en total ascienden á 42, según creo.

Señor Mora Magariños—Quizá ascienda á algo más; creo que anda por quince mil pesos el importe de la erogación que indica el artículo 2.°, y treinta mil la del artículo 1.°.

Señor Sosa—Debería ser un segundo inciso del mismo artículo.

Señor Mora Magariños—Debería ser un segundo inciso del mismo artículo, pero ha tenido que hacerse por separado, porque los sueldos de sargentos, cabos y soldados no están en el escalafón, sino que hay que referirse á lo que marca el Presupuesto.

Estas son las explicaciones que puedo dar en la parte en que yo he colaborado.

Señor Martínez—Yo deseo simplemente decir que creo que estas erogaciones debian venir perfectamente calculadas por las oficinas competentes, por la Contaduría del Estado ó por la oficina del Ministerio de la Guerra que se ocupe de las altas y bajas del ejército, para que la Cámara votara con conciencia, y supiera en cuanto se recarga el Tesoro Público.

Señor Sosa—Yo tenía hecha esa operación; pero, en realidad, como no creí que se iba á objetar nada sobre esto, no la traje. No recuerdo bien la cantidad fija; pero creo que, como dijo el señor diputado Mora Magariños, no pasa de 20.000 pesos.

Señor Pérez Olave—Yo creo que si la Cámara sanciona este proyecto como un acto de justicia, no va á tener en cuenta lo que va á costar...—(Apoyados).

—.... está dispuesto á votarlo sea cual sea la suma total.

Señor Canfield—En parte yo puedo satisfacer la curiosidad del señor diputado Martínez...

Señor Martínez — Bien legítima por cierto.

Señor Canfield—No lo niego. Está en su perfecto derecho.

Yo puedo satisfacer la curiosidad del señor diputado Martínez porque siendo, como el señor diputado Sosa, uno de los autores del proyecto, tuve precisamente en cuenta la erogación que él iba á importar, y ella es aproximativamente de 30 á 32.000 pesos.

Señor Mora Magariños—Pero en situación de cuartel tendría que ser menos.

Señor Canfield—Con la modificación que ha introducido el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Con la mía, asciende á 15.000 pesos, con la del doctor Pérez Olave...

Señor Pérez Olave—Queda reducida á menos.

Señor Travieso—Yo podría satisfacer en parte, el deseo del señor diputado Martínez.

En lo que se refiere á cuánto ascendería el monto total del presupuesto de los guerreros del Paraguay colocados en situación de actividad, pero sin los descuentos de ley, éste alcanzaría á la suma de 69.580 $ con 32 centésimos.

Señor Pelayo—En situación de actividad.

Señor Travieso—De actividad.

Señor Pelayo—Pero eso no es lo que desea saber el señor diputado Martínez. Lo que desea saber es en lo que viene á aumentarse el presupuesto, no lo que viene á devengar la totalidad.

Señor Travieso—Hablo de la totalidad.

Señor Pelayo—Pero eso es otra casa.

El señor diputado Martínez deseaba saber en cuánto se aumenta para el erario la erogación proyectada.

Señor Travieso—En 28 000 pesos.

Señor Pelayo—Es eso lo que desea saber.

Señor Martínez—De todas maneras, la observación ha sido conducente á que se esclarezca (hasta cierto punto no más) cuál será el importe de la erogación; pero tal observación tendría un carácter más general: creo que en todos los casos en que se originan gastos, éstos deben venir apreciados en todo lo que se pueda y de la manera más fehaciente por las Comisiones respectivas ó los autores del proyecto.

Señor Pelayo—Es indiscutible eso; pero también hace un mes que se está discutiendo eso y no se ha hecho observación alguna al respecto, y ahora, cuando van á votarse los artículos es que se piden los datos!

Señor Martínez—Es cuando se deben pedir, porque son observaciones que se refieren á la discusión particular. Si los hubiera adelantado antes, se me hubiera objetado que no era el momento de exponerlos.

Aún cuando se tratase de asunto que traiga menos objeciones que éste, ese cálculo debe hacerse siempre—y respondo así á la manifestación del doctor Pérez Olave,—aún en cosas de estricta justicia, es necesario saber hasta qué punto es conveniente y puede soportar una erogación el tesoro público.

De justicia es pagar los créditos del Estado, y hemos estado discutiendo aquí si se darían deudas de tanto ó de cuanto por cosas que debían pagarse en oro sellado; de justicia es pagar los sueldos de los funcionarios públicos, y hemos establecido impuestos de 10, 15 °/o sobre ellos; y aquí no se trataba de una justicia tan evidente, porque al fin estos servidores del país, estos militares debieron ser agraciados con grados cuando las campañas respectivas.

De modo que este es un aumento que se les hace; pero no una remuneración así que fuera absolutamente debida.

Señor Pelayo—Es un acto de severa justicia que debe hacerse de una manera extraordinaria, porque han sido extraordinarios también los servicios prestados al país.

Señor Martínez—Yo no voy á volver á eso. Contestaba á una manifestación del doctor Pérez Olave en la parte que me parecía que implicaba una crítica injusta á la observación de carácter financiero que yo había hecho.—He dicho.

Señor Travieso — Precisamente, iba á proponer una ampliación al artículo del señor diputado Pérez Olave.

Me parece que si se quieren premiar los servicios de estos militares colocándolos en situación de cuartel, que es el sueldo doble del de reemplazo, viene á beneficiárseles muy poco.

Entiendo que debía equipárarseles á los soldados de la Independencia, que no tienen más descuento que el de 5 °/o.

Los jefes y oficiales de la Guerra del Paraguay no son más que setenta y tres. Veinticinco se encuentran en actividad y comisiones respectivamente, y cuarenta y ocho en situación de reemplazo.

En la hipótesis de que la ley á dictarse fuera libre de los descuentos, tendríamos una diferencia de 28.061 pesos con 52 centésimos; pero en la segunda hipótesis, de que no fuera clara la ley á dictarse, tendríamos—con arreglo á la liquidación—el 19 más el 5 °/o, que sería un 24 °/o de recargo sobre los sueldos.

A mi modo de ver, señor presidente, me parece justísimo que, si se han de premiar los servicios de los guerreros del Paraguay, sea poniéndolos en las condiciones de los guerreros de la Independencia, esto es, haciéndoles la rebaja nada más que del 5 °/o sobre sus sueldos.

Desde luego, propongo esa modificación: que sea sin los impuestos de ley.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término, el artículo tal como aparece formulado, con las enmiendas que han sido aceptadas ó apoyadas anteriormente.

Léase el artículo en esa forma.

Señor Sosa—¿Por qué no se agrega el inciso propuesto por el señor diputado Mora Magariños? Yo creo que no debe ser materia de un artículo aparte.

Señor Presidente—No se había leído, porque se indicó antes de ahora que sería materia de un artículo.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Entonces habría que poner el primero también: primer inciso y segundo inciso.

Señor Sosa—No; un párrafo aparte.

(Se lee:)

«Los clases y soldados sobrevivientes de dichas guerras, gozarán del sueldo que asigne el Presupuesto General de Gastos á los del ejército permanente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.° con el inciso aditivo que acaba de leerse, y las enmiendas de que se ha dado conocimiento á la Honorable Cámara anteriormente.

Señor Sosa—Aquí hay que hacer una simple modificación de redacción: en lugar de—«asigna el Presupuesto», poner *que asigne el Presupuesto*, porque pueden modificarse las dotaciones en el venidero, y eso de *asigna* quiere decir,—en el presupuesto actual.

Señor Pérez Olave—Por mi parte acepto la enmienda propuesta por el señor diputado por el Salto. De manera que podría votarse así.

Señor Mora Magariños—Varian los sueldos por distintas razones.

Señor Travieso—Aceptada mi enmienda, debía modificarse el artículo.

Señor Sosa—Es claro. Como se van aumentando probablemente esos sueldos....

Señor Mora Magariños—Es que ya están aumentados.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 1.°

(Se lee):

«Artículo 1.° Desde la fecha de la sanción de esta ley, revistarán en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en la Guerra del Paraguay.

«Los clases y soldados sobrevivientes de dichas guerras, gozarán del sueldo que asigne el Presupuesto General de Gastos á los del ejército permanente.»

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Pérez Olave—Debe votarse con la enmienda del señor diputado Travieso, que yo había aceptado.

Señor Castro—Debe votarse con la enmienda.

Señor Presidente—La enmienda del señor Travieso no se ha dictado.

Señor Travieso—Entonces, que se vote separadamente,—un inciso aparte.

Señor Pérez Olave—El señor Travieso establece que se descuente el 5 °/o, de acuerdo con la ley que rige para los servidores de la Independencia.

Señor Presidente—La Mesa observa que habría conveniencia en que la enmienda del señor Travieso fuera objeto de un inciso especial, porque los mismos guerreros de la Independencia tienen hoy un impuesto.

Señor Pelayo—El señor diputado Travieso podría hacer moción para que se pusiera como inciso, en la forma que pensaba redactarlo, según la indicación hecha por la Mesa.

Señor Travieso—Propondría que se agregara al artículo un inciso que dijera: «Desde la promulgación de la presente ley, los guerreros de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay, no tendrán más impuesto que el del 5 °/o sobre sus sueldos.

Señor Sosa—Eso tiene otro inconveniente—y es que si mañana ó pasado se suprime el impuesto del 5 °/o, va á seguir pesando por ley sobre el sueldo de esos servidores.

Señor Mora Magariños — Debo hacer presente que eso debe ser relativo á los jefes y oficiales, porque en cuanto á los sargentos, cabos y soldados, no tienen impuesto de 5 °/o. Por eso los ponía yo aparte. Esa modificación tiene que referirse únicamente á los jefes y oficiales.

Señor Travieso—Y precisamente están en el artículo 1°.

Señor Mora Magariños—Pero como están ahora en el artículo 1.°, no puede decirse que van á sufrir un 5 °/o.

Señor Presidente—Se van á votar por separado las dos disposiciones; primero el artículo con la enmienda del señor Mora Magariños y después se votará separadamente la enmienda del señor diputado Travieso.

Señor Mora Magariños—Ya se votó.

Señor Presidente—Pero como observaron varios señores diputados que debía incorporarse la enmienda del señor Travieso...

Señor Pelayo—Como inciso aparte.

Señor Canfield—Está pendiente de votación, señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa observa que no tiene seguridad de cuál es la redacción definitiva que ha de tener esta enmienda, porque se ha hecho notar por el señor diputado Sosa que resultaba contradictoria.

Señor Mora Magariños—Pido que se lea, señor presidente, á ver cómo ha quedado redactado el inciso.

(Se lee:)

«Desde la promulgación de la presente ley, los guerreros de la Defensa, Caseros y el Paraguay no sufrirán más descuento que el de 5 °/o en sus sueldos.»

Señor Mora Magariños—En vez de *guerreros*, poner *jefes y oficiales*, porque los soldados, cabos y sargentos no tienen impuestos.

Señor Presidente—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

«Artículo 2.° El Poder Ejecutivo formará una lista especial de revista para esos servidores militares.»

—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Alta Corte de Justicia.

(Se empieza á leer:)

Señor Vásquez Acevedo—Deseo saber cuál es el proyecto que se va á tomar por base para la discusión, porque hay varios.

Señor Accinelli—El que ha formulado la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Efectivamente, deben leerse—á juicio de la Mesa—el que aconseja la Comisión y el venido del Honorable Senado.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que debería tomarse como base el del Honorable Senado, porque así es como lo establece el reglamento. El reglamento establece que el orden para la discusión de los asuntos será: «primero el proyecto del autor ó el enviado por la otra Cámara y en segundo término el de la Comisión.

De manera que lo que debería servir únicamente de base para la discusión, es el proyecto venido del Honorable Senado.

Señor Accinelli—Eso puede originar alguna confusión.

Señor Vásquez Acevedo—Al contrario: es la única manera de ordenar la discusión.

Señor Presidente—El incidente de procedimientos que suscita el señor diputado Vásquez Acevedo, convendría que fuese objeto de una decisión especial por parte de la Honorable Cámara, porque, en rigor, el autor aquí, con respecto al proyecto que tendría prelación, es el Poder Ejecutivo...

Señor Vásquez Acevedo—No.

Señor Presidente—... porque es el primer proyecto en la tramitación de este asunto.

Señor Vásquez Acevedo—No: disculpe el señor presidente.

El reglamento, al hablar de autor, se pone en el caso de un proyecto que haya surgido en la propia Cámara; y aquí se trata de un proyecto que ha venido del Honorable Senado.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.° del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República».

—Léase el artículo 1.° de la Comisión dictaminante.

Señor Secretario Relator—Es idéntico.

Señor Massera—Pero es preciso resolver este incidente. Con leer los dos artículos primeros, no se va á resolver la cuestión.

Señor Presidente—El Reglamento dice que la prioridad para la discusión de los proyectos es la siguiente: 1.° El del autor ó el venido de la otra Cámara. 2.° El de la Comisión dictaminante.

De manera que primero se votará el venido de la otra Cámara y después el de la Comisión dictaminante; pero desde que hay dos artículos, la Mesa está en el deber de someter los dos á la consideración de la Cámara.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no es ésa la cuestión.

Lo que interesa es saber cuál de los dos proyectos va á servir de norma para el debate, porque si se pusieran simultáneamente los dos en discusión, resultaría una confusión verdadera.

Señor Accinelli—Pero entonces si ocurriera que nosotros rechazamos el artículo 1.° ó 2.° del proyecto venido del Honorable Senado, ¿á cuál artículo 1.° deberíamos referirnos?

Un señor Representante — Entonces se propondrá algún otro.

Señor Accinelli—Es lo que hace la Mesa leyendo á la vez el artículo que propone la Comisión dictaminante.

Señor Vásquez Acevedo—Hay diferencia en lo que constituye la economía de los proyectos.

Por eso es preciso saber cuál va á servir de base.

Señor Accinelli—Se leerá el artículo del proyecto del Honorable Senado, y mientras se discute, conociendo los artículos del proyecto de la Comisión dictaminante, sancionaremos el uno ó el otro ó rechazaremos los dos.

Señor Vásquez Acevedo—No hay armonía completa entre ellos: unos coinciden, y otros no.

Señor Massera—Hay artículos completamente distintos. Hay artículos que no tienen nada que ver...

Señor Vásquez Acevedo—No tienen nada que ver.

Señor Massera—Pero para que se proceda como dice el señor diputado Accinelli, sería preciso que, fuera correlativo el articulado y no hay esa relación. De manera que hay que optar por uno ú otro proyecto como base de la discusión.

Señor Accinelli—De modo que si vamos á entrar á discutir el del Honorable Senado, el otro no servirá para nada.

Señor Presidente—La Mesa cree que este debate se metodizaría si mediara una resolución previa de la Honorable Cáma-

ra adoptando uno de los proyectos como base de la discusión.

Señor Pérez Olave—Yo voy á formular moción á fin de que la Honorable Cámara tome como base de discusión el proyecto formulado por la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción previa.

Señor Vásquez Acevedo—Yo creo que el proyecto que debe servir de base para la discusión es el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

En primer lugar, porque eso es lo que establece el reglamento, y el reglamento no se puede modificar por resolución sobre tablas de la Honorable Cámara; en segundo lugar, porque el proyecto del Honorable Senado es más sencillo, y me atrevo á decir que más metódico que el de la Comisión.

Es más sencillo, porque el otro tiene una multitud de disposiciones repetidas ó innecesarias.

Y es más metódico, porque el de la Comisión no ha hecho una exposición clara y conveniente de las facultades de la Alta Corte de Justicia, agrupando algunas que debieran estar separadas y separando otras que debieran estar unidas.

No hay orden lógico, además, en algunas disposiciones.

Se ocupa, por ejemplo, del Procurador General de Corte y de sus funciones, antes de mencionar las funciones de la Alta Corte de Justicia, y contiene en el 1.° y 2.° títulos una serie de disposiciones que deberían estar colocadas después de otras que tienen una importancia mayor.

Por estas razones creo que si no seguimos el proyecto del Senado, surgirán en la discusión del asunto una multitud de cuestiones inútiles que nos robarán el tiempo.

He dicho.

Señor Pérez Olave—Yo creo, señor presidente, que la Honorable Cámara debe tomar por base de la discusión el proyecto informado por la Comisión de Legislación, porque, sin duda alguna, todos los señores diputados están más empapados del proyecto por ella formulado que del sancionado por el Honorable Senado; y se explica, por cuanto la Comisión ha producido su informe al respecto, y es natural que todos los señores diputados hayan estudiado ese proyecto de acuerdo con el informe.

Por lo demás, los argumentos del señor doctor Vásquez Acevedo no tienen mayor fundamento, desde que, si algún error se ha cometido en la redacción del proyecto, el señor diputado como cualquier otro, en la discusión particular puede señalar esos errores, ya sean de fondo ó de detalle, y ser subsanados por la Honorable Cámara, si lo tiene á bien.

Por lo demás, engolfarnos en la discusión del proyecto del Honorable Senado, me parece que no va á producir resultado práctico alguno. Lo mejor es tomar como base de discusión el proyecto que ha estudiado la Comisión de Legislación, sin perjuicio de que el doctor Vásquez Acevedo ó algún otro señor diputado traiga á colación los artículos respectivos del proyecto del Honorable Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es, efectivamente exacto lo que sostiene el señor diputado Vásquez Acevedo, de que una disposición reglamentaria determina el procedimiento que debe seguirse en este caso.

El artículo 116 dice: «La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

1.° El del autor ó el venido de la otra Cámara.

2.° El de la Comisión dictaminante.

Con arreglo á este artículo habría que tratar en primer término el proyecto venido del Honorable Senado; pero si realmente hay un interés especial en que se trate con prelación el proyecto redactado por la Comisión dictaminante, sería menester que la Cámara, por resolución especial, dispusiera....

Señor Massera—No puede.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor.....—el retiro del proyecto del Honorable Senado, en virtud de la facultad establecida por el artículo 99 del reglamento, que dice: «Los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, ó por la Cámara de Senadores, no podrán retirarse en caso alguno, sino por acuerdo y consentimiento de la Cámara». Sería forzoso, pues...

Señor Massera—¿Pero quién los retira?—Eso sería darlos por retirados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...Sería forzoso, si se quisiera tratar el proyecto de la Comisión de Legislación, acordar por la Cámara el retiro del proyecto del Senado, para que entonces entrara en primer término el de la Comisión de Legislación.

Señor Massera—Pero para que haya retiro, es preciso que haya un pedido de retiro.

Señor Vásquez Acevedo—El Senado podría pedir el retiro y entonces la Cámara podría oponerse al retiro.—A eso es á lo que se refiere el hecho de que la Cámara decrete el retiro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor diputado!

Señor Vásquez Acevedo—¿Cómo puede una Cámara decretar el retiro de un proyecto de ley que ha sido sancionado por la otra?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para dar prelación al proyecto de la Comisión dictaminante.

Señor Vásquez Acevedo—No lo puede hacer, y eso es lo que está resuelto por el artículo 116, que no se puede modificar así en una sesión.

Señor Presidente—Si los señores diputados permiten, la Mesa se cree en el caso de hacer presente que la duda suscitada quedaría resuelta observándose el siguiente procedimiento:—votando, como lo manda el reglamento en cada caso, primero el artículo del proyecto del Honorable Senado; si éste fuera desechado se votará el artículo primero de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que no son correlativos.

Señor Presidente — Inmediatamente se votaría el artículo 2.° y al votarlo la Cámara manifestaría cuál es su voluntad,—si adoptar el proyecto del Senado ó el proyecto de la Comisión informante.

Señor Massera—No es posible ese procedimiento.

Señor Vásquez Acevedo — Pero, ¿para qué eso? ¿Por un solo artículo?

Señor Presidente— Puede continuarse repitiendo la votación en todos los demás, señor Vásquez Acevedo, y en esa forma no se viola el Reglamento y se resuelve el incidente.

Señor Vásquez Acevedo—Lo único que cabe—si el artículo 2.° del proyecto del Senado no es aceptado por la Cámara—es que se proponga el artículo de la Comisión de Legislación que lo sustituya para que la Cámara lo tome en consideración.

Señor Presidente—Eso es lo que hará la Mesa, señor diputado: si al llegar al artículo 2.° se rechaza el artículo 2.° del proyecto del Senado, someterá á discusión el artículo 2.° del proyecto de la Comisión.

Varios señores Representantes—El que corresponda.

Señor Pérez Olave—Pero yo tengo entendido, señor presidente, que el propio doctor Vásquez Acevedo pedía á la Cámara que se pronunciara respecto á cuál de los proyectos quería tomar por base para la discusión; y de ahí la moción mía en la cual se toma por base el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Es exacto lo que observa el señor diputado Pérez Olave; pero también ha hecho presente el señor diputado Vásquez Acevedo que no pueden modificarse, por una resolución sobre tablas, los trámites que el reglamento fija; y en rigor es necesario que se produzca una votación sobre los artículos: sobre el del Senado y sobre el de la Comisión dictaminante.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: La Comisión de Legislación, cuando estudió este proyecto y aconsejó la sanción del que ha formulado, tuvo en vista todos los antecedentes relativos á la cuestión, que existían en las carpetas: el proyecto que remitió el Poder Ejecutivo, que presidía el señor Cuestas y su Ministro el doctor Herrero y Espinosa; el proyecto que sancionó el Honorable Senado; el proyecto del doctor Angel Floro Costa, que ya había merecido discusión en el seno de la Cámara; y por último el proyecto que remitió el Poder Ejecutivo presidido por el señor Batlle y Ordóñez, que fué objeto de discusión especial en el seno de la Comisión, que llamó á su seno al Ministro de Gobierno, doctor Williman.

Después de extensos debates, se arribó á la solución cuya sanción se aconseja á la Cámara.—Esa sanción importa aconsejar el rechazo del proyecto sancionado por el Senado y la adopción de este nuevo proyecto.

Por consiguiente, lo que debe hacerse, señor presidente, es que la Cámara resuelva si acepta ese temperamento que ha propuesto la Comisión: el rechazo del proyecto del Senado.

Si la Cámara declara que no quiere tomar en consideración el proyecto del Senado, que quiere tomar por base para la discusión el aconsejado por la Comisión, por medio de un voto puede hacerlo.

Señor Mora Magariños—Una cosa es rechazar y otra es tomar en consideración.

Señor Rodríguez Larreta—...Entonces se discutiría el asunto tomando por base el proyecto de la Comisión.

El procedimiento que se aconseja, de leer un artículo del proyecto del Senado y otro artículo del proyecto de la Comisión, á lo que va á dar lugar es á que la Cámara ni sepa con precisión lo que resuelve; á confundir la discusión.

Por consiguiente, es preciso tomar en cuenta lo que ha aconsejado la Comisión informante. La Comisión informante, dice que el proyecto del Senado no debe sancionarse, que debe sancionarse el que ella propone.

La Cámara resolverá,—y me parece que la manera de resolver es dictar una resolución previa, que importe decidir cuál proyecto va á tomar como base para el debate; y lo que conviene evidentemente es tomar como base el proyecto extenso, que contiene todo lo del proyecto del Senado y muchas otras cosas.

Señor Vásquez Acevedo—Pero eso es lo que es preciso demostrar.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando lleguemos á la discusión de cada artículo, como he dicho, el doctor Pérez Olave y el doctor Vásquez Acevedo harán sus observaciones, como todos los demás diputados, y la Cámara resolverá; pero una discusión alternada de dos proyectos completamente distintos, lo que va á producir es confusión.—(Apoyado).

Señor Vásquez Acevedo—Yo no he propuesto eso, señor presidente.

Lo que propongo es que se tome como base de la discusión, el proyecto del Senado, que es lo correcto.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces lo que va á suceder es que va á ser rechazado.

Señor Vásquez Acevedo—No; ¿por qué va á ser rechazado, si las disposiciones que contiene el proyecto del Senado están contenidas en el proyecto de la Comisión en una forma menos regular y menos correcta?

Señor Rodríguez Larreta—Es una cosa completamente distinta.—(Murmullos).

Señor Massera—En mi concepto, hay una diferencia profunda en las consecuencias que puede producir uno ú otro procedimiento;—una diferencia de que tal vez no se han dado cuenta los señores diputados que han hablado.

El señor Rodríguez Larreta dice que el actual proyecto de la Comisión significa el rechazo del proyecto venido del Senado.

Hay que decir que esa significación la tiene tácitamente, porque en ninguna parte dice que se rechace ese proyecto...

Señor Rodríguez Larreta—Se aconseja un proyecto sustitutivo del del Senado.

Señor Massera—Simplemente se aconseja un proyecto diferente, pero no dice nada del proyecto del Senado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso no importa.

Señor Pérez Olave—¿El informe, que no dice nada?... Dice sí. El informe dice, señor diputado:... «Os aconsejamos sancionéis el Proyecto de Ley que motiva este informe, en sustitución del remitido por el Honorable Senado»...

Señor Massera—No hace á lo que yo estaba diciendo. La diferencia profunda consiste en que, si se considera rechazado el proyecto del Senado, este asunto tiene que comunicarse al Senado, y las modificaciones tendrán que ir á Asamblea General...

Señor Pérez Olave—Es natural.

Señor Massera—... mientras que si se toma el proyecto de la Comisión como un proyecto nuevo, su sanción supone una ley nueva, que empieza á formarse, y que irá al Senado como ley sancionada por la Cámara, y que, á su vez, el Senado podrá modificar si quiere; y recién entonces podría ir á Asamblea General, si hubiera diferencias.

Señor Martínez—Y volver aquí.

Señor Massera—Y volver aquí.

De manera que hay una capital diferencia—diremos—entre uno y otro procedimiento, y vale la pena de que la Cámara medite cuál ha de ser el camino que debe seguir.

Ahora, en presencia de las dos mociones: la del señor diputado Pérez Olave y la del doctor Vásquez Acevedo, yo debo decir que me hace fuerza enorme la disposición del reglamento que debe decidir la cuestión.

El doctor Pérez Olave, en toda su argumentación para rebatir la moción del doctor Vásquez Acevedo, no ha dicho una palabra respecto á lo que manda el reglamento; y para mí, en este caso, la cuestión reglamentaria es la cuestión fundamental.

Señor Canfield—El reglamento, lo estamos violando diariamente.

Señor Massera—Ah! pero no debe hacerse, señor diputado!

El artículo 116 es claro como la luz del medio día.

Dice: «La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

«1.° El del autor ó el venido de la otra Cámara.

«2.° El de la Comisión dictaminante».

Hay un proyecto venido de la otra Cámara y hay un proyecto de la Comisión dictaminante; por lo tanto la prioridad debe corresponderle al venido de la otra Cámara.

Esto no admite discusión.

Señor Pérez Olave—Por mi parte estoy conforme en que se cumpla el reglamento y que se pongan los dos en discusión.

Señor Massera—El doctor Rodríguez argumentaba con el artículo 99, que dice que: «Los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, ó por la Cámara de Senadores, no podrán retirarse en caso alguno sino por acuerdo y consentimiento de la Cámara», y sostenía que en su virtud la Cámara podría retirar el proyecto venido de la otra Cámara de Senadores.

Pero á mí me parece que este artículo exige que haya un pedido de retiro por parte de la Cámara remisora.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Por qué, si no lo dice el reglamento?

Señor Massera—Porque nosotros no autorizaríamos su retiro en ese caso: lo daríamos por retirado, lo que es muy diferente.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero no lo puede rechazar la Cámara? Si la Cámara lo puede rechazar, hace algo peor que retirarlo.

Señor Massera—Pero es muy diferente tomar por base un proyecto que tomar por base otro.

El mismo doctor Rodríguez Larreta ha demostrado el inconveniente de discutir los dos proyectos á la vez. En esa parte es irrebatible la argumentación del señor diputado Rodríguez Larreta.

Luego es indispensable que la Cámara opte por uno ó por otro proyecto y con arreglo al reglamento no hay escapatoria: es preciso optar por el del Senado.

Señor Mora Magariños—O por el del autor, dice el Reglamento, y el autor puede ser el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—He terminado.

Señor Arena—¿Qué inconveniente hay en ir rechazando el proyecto del Senado, artículo por artículo?

Señor Presidente—La Mesa insiste, señores diputados, en que, con arreglo á la letra del reglamento y á los precedentes, desde que hay un proyecto ya sancionado por el Senado, es menester que éste sea objeto de votación expresa por parte de la Honorable Cámara.

Si la mayoría de los señores diputados se inclina á aceptar el proyecto de la Comisión de Legislación, puede hacerlo votando ese proyecto en la discusión particular, á medida que se vayan poniendo, por su orden, los artículos á votación.

Es absolutamente necesario que se vote el artículo 1.° del proyecto del Senado, y si es desechado se votará el artículo 1.° del proyecto de la Comisión de Legislación.

Como en este caso son idénticos los artículos primeros, no pueden ofrecer dificultad. Cuando se llegue al artículo 2.° se conocerá cuál es el espíritu dominante de la Cámara,—si se inclina al proyecto del Senado ó se inclina al proyecto de la Comisión.

Señor Massera—¿Entonces, se discute el proyecto del Senado, señor presidente?...

Señor Presidente—Se discuten los dos: el del Senado y el de la Cámara.

Señor Massera—¿Pero cómo se resuelve la cuestión que yo he planteado?

Señor Presidente—Se resuelve por una votación de la Honorable Cámara.

La mayoría es la que decide. Después de oídas las razones de la Comisión informante y de los partidarios del proyecto del Senado, se pronuncia por uno ú otro proyecto.

Señor Massera—No; pero á lo que yo me refiero es á si la ley que nosotros dictemos es una ley que ha modificado un proyecto del Senado ó es una ley que recién ha sancionado la Cámara.

Señor Presidente—Es una ley que modifica el proyecto del Senado: lo dice la Comisión en su dictamen.

La Comisión dice que propone modificaciones al proyecto del Senado: eso es lo que dice la Comisión.

Señor Massera—Eso es lo que habría que aclarar.

Señor Presidente—La Comisión dice eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perdone el señor presidente: la Comisión no dice eso.

Señor Presidente—La Comisión dice eso y va á leerlo la Mesa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No: dice que presenta un proyecto sustitutivo—página 48, final del informe.

Señor Presidente—La Comisión dice: «Al abordar nuevamente esta Comisión el estudio de este magno asunto, dióse cuenta de que no era posible aceptar sin modificaciones el proyecto de ley remitido con sanción por el Honorable Senado», y pasa á explicar las modificaciones que aconseja.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero al final, señor presidente, dice:

«Por las consideraciones expuestas, que serán ampliadas por el miembro informante en el curso de la discusión, os aconsejamos sancionéis el proyecto de ley que motiva este informe, en sustitución del remitido por el Honorable Senado.»

Señor Accinelli—Porque un proyecto con modificaciones es un proyecto sustitutivo.

Señor Arena—Es modificar el proyecto. Todo es cuestión de latitud de términos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar el artículo 1.° de cada uno de los dos proyectos. Primero el del Senado y después el de la Comisión informante.

Léase el artículo 1.° del proyecto del Senado.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República».

—El de la Comisión es idéntico.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo del proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.° de los dos proyectos. Primeramente el del Honorable Senado.

(Se lee):

«Art. 2.° Los miembros de la Alta Corte prestarán juramento, ante la Asamblea General, de desempeñar debidamente el cargo y proceder en todo conforme á las leyes y á la Constitución de la República».

—Léase ahora el de la Comisión.

(Se lee):

«Art. 2.° La Alta Corte de Justicia tendrá su residencia en Montevideo y se compondrá de cinco Ministros, elegidos en la forma que prescribe el artículo 95 de la Constitución.

—En discusión.

Señor Massera—De manera que si se rechaza el artículo 2.° del proyecto del Senado, se pondrá en discusión el artículo 2.° del proyecto de la Comisión, que habla de otra cosa.

Señor Presidente—Sucede siempre, señor diputado, cuando hay disidencia entre dos Cámaras. No están obligadas las dos Cámaras á tener el mismo criterio para legislar.

Señor Rodríguez Larreta—Precisamente, por las observaciones que se están haciendo ahora en interrupciones, era que yo proponía que se tomara por base el proyecto de la Comisión, porque de lo contrario iba á dar lugar á estos incidentes.

Ahora, señor presidente, los señores diputados que prefieran el proyecto de la Comisión al proyecto del Senado lo que tienen que hacer es votar negativamente este artículo del Senado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero si no hay oposición entre los dos, se pueden votar los dos.

Señor Rodríguez Larreta — No señor, porque se producirá un desorden en la ley: es ponerla patas arriba.

Señor Martínez—A efecto de optar entre uno y otro proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—Es poner arriba lo que la Comisión ha puesto abajo: es un desorden.

Señor Massera—Es hacer una ley absurda: no puede haber lógica en esto.

Señor Arena—Cumpliremos el reglamento y rechazaremos sistemáticamente todos los artículos del proyecto del Senado.

Señor Accinelli—Ahora no queda otro camino—que el que no esté conforme con el proyecto del Senado vote en contra de él y á favor del proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Por mi parte, señor presidente, como miembro de la Comisión de Legislación creo que es de necesidad rechazar este artículo del Senado. Aunque en otro artículo del proyecto de la Comisión esté el juramento de los miembros de la Alta Corte, está en otra forma.

Señor Accinelli—Lo habremos rechazado como artículo 2.° y lo votaremos como artículo 5.° ó 10.°.

Señor Martínez—Me parece que es justo lo que ha dicho el doctor Rodríguez Larreta.

Es indispensable que alguna votación de la Cámara marque la preferencia de ésta para seguir uno ú otro de los proyectos.

El objeto de la votación que va á tener lugar ahora...—(Murmullos.)

—No se puede hablar absolutamente en esta Cámara.

Señor Presidente—Después de la votación del artículo 2.°, señor diputado Martínez, será la oportunidad de votar la moción del señor diputado Pérez Olave, porque se conocerá cuál es la opinión de la Cámara.

Señor Martínez—Pues es lo que voy á decir, señor presidente, y no me lo dejan decir.

Iba exponiendo que el objeto de la votación que va á tener lugar ahora, no es el de saber si los miembros de la Alta Corte deben ó no prestar juramento y cómo deben prestarlo, sino más bien decidirnos por seguir como norma de discusión el proyecto del Senado ó el proyecto de la Comisión.

Esa solución es indispensable. El artículo 116 del reglamento no prevé este caso.

Este artículo habla del proyecto del autor ó del venido de la otra Cámara; pero aquí en realidad hay dos proyectos distintos, hay dos autores; hay el proyecto del Senado—un autor—y el proyecto del Ejecutivo,—que es otro autor.

Le es dable á la Cámara prescindir del proyecto del Senado mediante la votación que va á tener lugar y entonces hacer un proyecto propio.

No es la primera vez que un conflicto entre las dos Cámaras se soluciona de esta manera—dejando uno de los proyectos de lado é iniciándose un nuevo proyecto.

Por ejemplo, lo he visto en la jurisprudencia inglesa: aceptar la Cámara de los Lores un proyecto de la Cámara de los Comunes, pero introduciéndole una disposición sobre impuestos que la Cámara de los Comunes creía buena, pero que no podía ser originaria de la Cámara de los Lores. Entonces lo que se ha hecho en la Cámara de los Comunes es tener como no recibido el proyecto de la Cámara de los Lores, sin perjuicio de aceptar el mismo proyecto de ellos, pero como de iniciativa de los Comunes, y hacer sobre esa base una nueva ley.

Aquí lo que propone la Comisión, me parece que es lo mismo.

El proyecto del Senado quedaría muerto; se haría un nuevo proyecto, que es el de la Comisión de Legislación, y se mandaría así, como proyecto nuevo, al Senado. El Senado tendrá que tomarlo como un proyecto originario de la Cámara, porque es en realidad un proyecto nuevo sobre Alta Corte.

Son dos proyectos distintos sobre una misma materia.

Por consiguiente, creo que ahora es que se va á decidir, mediante la votación que va á tener lugar, cuál de los proyectos quiere tomar la Cámara como norma de discusión; si el proyecto del Senado, ó el proyecto nuevo elaborado por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión; y este sería también el momento en que el doctor Vásquez Acevedo debería decirnos las ventajas que tiene el tomar como norma el proyecto del Senado y no el de la Comisión.

Señor Vásquez Acevedo—Toda la cuestión consiste en esto: en saber cuál de los dos proyectos es el que debe ser tomado como base para la discusión.

Yo he dado ya las razones que tengo para creer que debe ser el del Senado. En primer lugar he invocado la disposición reglamentaria...

Señor Martínez—Pero eso es lo que va á decidir la Cámara ahora.

Señor Vásquez Acevedo—Si eso no lo puede decidir la Cámara ahora. La Cámara tiene que tomar forzosamente el proyecto del Senado como base.

Señor Massera—Si el reglamento es claro!... Tiene que cumplirse el reglamento.

Señor Vásquez Acevedo—Tiene que tomar como base el proyecto del Senado.

Señor Martínez—¿Y si no quiere? Si quiere hacer un proyecto nuevo sobre la materia ¿por qué no lo ha de hacer?

Señor Vásquez Acevedo—Pero para la discusión tiene que tomar como base el del Senado, sin perjuicio de ir introduciendo en él las modificaciones á medida que las considere necesarias.

Señor Martínez—No siempre eso será posible. Pueden ser tan diversos los puntos de vista de uno y otro proyecto, que convenga hacer un proyecto nuevo.

Señor Vásquez Acevedo—Es que no son diversos. Cualquiera que haya estudiado los proyectos tiene que darse cuenta de que no hay semejante diversidad, que no hay sino diferencias de detalle y diferencias en la economía de la ley.

El proyecto del Senado es mucho más sencillo que el otro, mucho más simple, más claro, más ordenado, y evitaría, si se tomara como base de la discusión, una multitud de controversias que van á surgir en el seno de la Cámara forzosamente si se empieza á discutir el de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Se explica, porque un proyecto tiene dos artículos y el otro cuarenta, y el señor diputado dice que no hay diferencia!

Señor Vásquez Acevedo—Pero de esos cuarenta artículos hay casi una mitad que son inútiles.

Señor Pérez Olave—Según el criterio del doctor Vásquez Acevedo, serán inútiles.

Señor Martínez—Este es el momento de demostrar cuál de los proyectos es el que se debe tomar como base.

Ya se ha visto la imposibilidad de ir considerando simultáneamente los artículos de uno y otro proyectos, porque resulta que se proponen á la Cámara ideas completamente diferentes.

Para ordenar la discusión es preciso partir de uno ú otro proyecto; es evidente: los dos simultáneamente no se pueden discutir. La imposibilidad de la discusión en esa forma, se ha visto ya al proponerse el artículo 2.° de uno y otro proyecto, porque los dos artículos legislan sobre cosas diferentes.

Por consiguiente, esta votación que va á tener lugar ahora, es la que indicará cuál proyecto se debe tomar como norma de la discusión; y este es el momento en que decía que el doctor Vásquez Acevedo debía demostrar que el proyecto del Senado es el más ordenado, el más conveniente, y que por eso debemos tomarlo por norma, con preferencia al proyecto de la Comisión: después ya no tendrá objeto.

Señor Vásquez Acevedo—Yo he dado suscintamente las razones en que me apoyo para creer que debe proferirse el proyecto del Senado. No es el momento de hacer un examen detallado en todas las disposiciones del otro proyecto.

Señor Martínez—Debe hacerse: ¡Si no se ha discutido en general esta ley!

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que sería una tarea demasiado grande é inoportuna.

Señor Martínez—Pero es forzoso hacerlo. Yo no veo cómo vamos á discutir de otro modo la ley proponiendo dos artículos á la vez—uno del proyecto del Senado y otro de la Comisión—que versan sobre puntos distintos y que los dos podrían ser votados afirmativamente.

Es el ordenamiento lo que se va á decidir aquí; y yo creo que toda Cámara tiene el derecho de dejar de lado un proyecto de la otra Cámara y hacer una ley nueva, si es que el proyecto mandado por la otra Cámara tiene defectos constitucionales, de ordenamiento ó de cualquier otro orden, que lo hagan inaceptable.

Las dos Cámaras pueden estar convencidas de que hay que legislar sobre el punto; pero discrepar fundamentalmente sobre la manera cómo el punto debe ser legislado. Cuando eso sucede, una de las Cámaras rechaza el proyecto de la otra y hace un proyecto nuevo.

Señor Roxlo—A mí me parece, señor presidente, que lo que indica el doctor Martínez puede conciliarse perfectamente con la prescripción reglamentaria.

Está bien, por ejemplo, que el doctor Vásquez Acevedo ó cualquier otro señor diputado indique que hay conveniencia en aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, aceptado por la Comisión de Legislación,—ó bien, por lo contrario, aceptar el proyecto del Senado; pero eso puede hacerse sin infringir la disposición reglamentaria, dando lectura de cada artículo del proyecto del Senado, y rechazándolo y en seguida aprobando cada artículo del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Es lo que está haciendo la Mesa, y lo seguirá haciendo, señor diputado.

Señor Roxlo—Pero como el doctor Martínez y otros señores parece que quisieran se declarase por la Cámara que queda retirado el proyecto del Senado, una vez hecha la exposición del doctor Vásquez Acevedo, yo opinaba para indicar que se podría cumplir con la disposición reglamentaria, sin embargo de tomar como base de la discusión los artículos de la Cámara ó los artículos del Senado.

Eso es lo que quería decir.

Señor Martínez—Pero la imposibilidad de eso se revela con sólo leer los dos artículos de los proyectos que están en este momento en discusión.

El artículo 2.° del proyecto del Senado, se ocupa del juramento de los miembros de la Alta Corte, y el artículo 2.° del proyecto de la Comisión se ocupa de la residencia y del número de los Ministros que deben componer la Alta Corte.

Yo votaría los dos, por ejemplo.

Se ve, pues, que no es de lo concreto que dicen estos artículos, lo que vamos á decidir en este momento, sino del proyecto que vamos á tomar como norma de discusión: el ordenamiento es diferente, las ideas son distintas.

Señor Roxlo—Pero por lo que yo he leído, todo lo sancionado por el Senado está incluído en el proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes. Resulta que ese artículo que quiere votar el doctor Martínez, lo vamos á votar cuando llegue el momento, dentro del articulado del proyecto de la Comisión.

De manera que se puede perfectamente rechazar el del Senado, sin que eso indique que no se acepta lo establecido en él, puesto que se va á votar cuando llegue el momento.

De manera que vuelvo á insistir en que la Cámara puede perfectamente cumplir con el Reglamento y, sin embargo, inclinarse á favor del proyecto que le plazca.

Señor Martínez—Va á salir una cosa informe, señor: con unos artículos del Senado y otros de la Comisión, sin orden, sin lógica ninguna.

Señor Roxlo—No, doctor Martínez: entonces no me he explicado bien.

Señor Martínez—Lo que hay que decidir es si nos quedamos con el proyecto del Senado ó con el de la Comisión.

Un señor Representante—La única manera de regularizar el debate, es rechazar los artículos del Senado.

Señor Martínez—Eso será resultado de la votación.

Por eso digo que los que creen que hay gran ventaja en que se tome un proyecto ú otro, es ahora el momento en que deben decirlo á los que no estamos bastante penetrados del asunto para motivar nuestro voto.

Señor Arena—Por lo que no se acepta el temperamento que aconseja es por eso, porque desea la Comisión de Legislación que éste proyecto vaya inmediatamente á Asamblea General.

Señor Pérez Olave—No, va al Senado. Si acepta las modificaciones de la Cámara se transforma en ley; si no las acepta va á Asamblea.

Señor Arena—Si se considera el proyecto como nuevo enteramente, tendrá que ir al Senado, en busca de una segunda sanción.

Señor Massera—Esa es la observación que yo hacía.

Señor Martínez—En los dos casos eso lo resolverá el Senado.

Allá dirán hasta qué punto las modificaciones introducidas por nosotros importan hacer un proyecto nuevo ó si son simples modificaciones de su proyecto originario. Eso lo decidirá el Senado.

Señor Pérez Olave—Pero eso debería ser resuelto por la Asamblea General.

Señor Martínez—¿Pero cómo va á resolverlo la Asamblea General si por la adhesión del Senado podría el proyecto quedar convertido en ley?

Señor Pérez Olave—Nosotros le enviamos el proyecto al Senado, modificado, pero modificado en una forma tal que casi importa un proyecto nuevo. ¿El Honorable Senado acepta esas modificaciones? El proyecto se transforma en ley. ¿No las acepta? Pues va á Asamblea á discutirse.

Señor Mora Magariños—De manera que son simples modificaciones.

Señor Pérez Olave—Son modificaciones, pero de tal magnitud que hacen un proyecto nuevo.

Señor Martínez—Yo creo que el Senado podría hacer modificaciones, mandarlas á la Cámara y nosotros conformarnos con ellas sin ir á Asamblea. Para nosotros sería el proyecto originario de la Cámara, un proyecto nuevo.

Señor Roxlo—Deseo hacer esta sencilla indicación: con todo esto estamos perdiendo un tiempo infinito, y me parece que con el procedimiento adoptado por la Mesa—que es el mismo que yo indicaba,—se obviaba todo eso.

Señor Mora Magariños—Eso es lo reglamentario.

Señor Roxlo—Y reglamentario, por más que el señor diputado Martínez creo que no se ha dado cuenta perfecta del alcance de mi observación: todo lo que él va á rechazar de los artículos del Senado y que sin embargo le place, va á volver á poder votarlo cuando se trate de los artículos estatuídos por la Comisión de Legislación.

De manera que es perder el tiempo, señor presidente, porque se va al mismo resultado aceptando el proyecto de la Comisión ó rechazando uno por uno los artículos del Senado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Otero—Yo veo, señor presidente, que se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido, y no sé si es sobre la cuestión de fondo que envuelven los dos artículos, ó respecto de la cuestión de forma que ha sido suscitada por los señores diputados.

Si es sobre lo primero—la cuestión de fondo—no creo que pueda darse el punto por suficientemente discutido cuando nadie ha hablado sobre ella y se ha tratado nada más que la cuestión superficial.

Señor Rodríguez Larreta—Es sobre el incidente nada más.

Señor Otero—Entonces, si es sobre el incidente, yo desearía que se formulara moción de un modo concreto, para que sepamos lo que se va á votar.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer

presente que no es sobre el incidente. El incidente es accesorio y quedó resuelto en la votación del artículo anterior. Lo que está en discusión es el artículo 2.º de los dos proyectos y los señores diputados deben hacer conocer su opinión sobre la materia de los dos artículos.

Señor Otero—Entonces he tenido razón al hacer la observación.

Señor Presidente—Ha tenido razón el señor diputado al formular su observación.

Señor Otero—De manera que lo que se va á votar es el fondo del asunto.

Señor Presidente—El fondo del asunto.—Si la Cámara se pronuncia por el artículo 2.º del Senado ó por el de la Comisión de Legislación.

Léanse nuevamente los dos artículos.—primero el del Honorable Senado y luego el de la Comisión de Legislación.

(Se vuelven á leer).

—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Otero—Desde el momento que el fondo de los dos asuntos no presenta oposición de ninguna clase, entiendo que la votación del primero no puede perjudicar el fondo del otro. Por lo menos, esto es reglamentario. De manera que sería puramente una cuestión de ordenación.

Señor Mora Magariños—Es que las ideas están redactadas de distinta manera por la Comisión. Ese mismo artículo del Senado está en otra forma, y para los diputados no son las ideas, sino las formas.

Señor Otero—El señor diputado no me ha comprendido.

Señor Rodríguez Larreta—No se va á entender nadie con este sistema de discusión.

Señor Otero—Lo que digo es que, tratándose de dos artículos de materias diferentes, la aceptación ó el rechazo del uno, no puede importar la aceptación ó el rechazo del otro.

Señor Presidente—Se va á votar la cláusura del debate, relativamente á los dos artículos, y enseguida se votará cuál de ellos es aceptado por la Honorable Cámara.

Señor Massera—Si se han de votar los dos artículos, yo tengo que hacer observaciones al artículo de la Comisión.

Señor Cabral—Puede hacerlas, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Ha tenido tiempo de hacerlas.

Señor Massera—No he tenido tiempo hasta ahora, puesto que yo creía que estaba pendiente una cuestión de orden.

Señor Accinelli—Está en discusión el artículo 2.º de ambos proyectos.

Señor Massera—Desde que está en discusión el artículo 2.º del proyecto de ley de la Comisión, debo decir algo sobre éste.

No estoy conforme, señor presidente, con el número de miembros que establece el artículo 2.º.

El artículo consigna que la Corte se compondrá de cinco Ministros, elegidos en la forma que prescribe la Constitución.

Yo encuentro que ese número de Ministros es exiguo, teniendo en cuenta la magnitud é importancia de las funciones que va á desempeñar este organismo que creamos,—teniendo en cuenta las mismas disposiciones del proyecto informado por la Comisión en mayoría, y teniendo en cuenta, también, lo que á este respecto establece la gran mayoría de las legislaciones de los países civilizados.

Tratándose de un Cuerpo tan alto como el que va á ejercer la suprema magistratura judicial, me parece que es muy pequeño el número de miembros que se le asigna, para que sus fallos y sus resoluciones de toda índole, tengan el prestigio y la autoridad que deben tener para todo el mundo, porque es preciso no olvidar que los fallos judiciales deben nacer rodeados de un gran prestigio popular,—diremos, es preciso que todo el mundo tenga la más absoluta confianza en la exactitud y en la verdad de los fallos de la más alta autoridad judicial.

Es esta autoridad la que va á fijar la jurisprudencia en los casos en que haya diversidad de opiniones en los distintos tribunales y en los distintos jueces; es ella la que determinará cuál es la doctrina interpretativa de la ley que debe seguirse.

Basta indicar esta altísima función, para darse cuenta de la importancia capital que tiene el número de los camaristas que han de componer la Corte.

Dije que otras disposiciones del mismo proyecto de la Comisión de Legislación, me inducían á criticar la exigüidad del número de camaristas que establece el artículo 2.º de este proyecto.

Estas disposiciones son las que se refieren á la tercera instancia y al recurso extraordinario de nulidad notoria.

Por el artículo 15, la Alta Corte conocerá de la tercera instancia cuando las sentencias pronunciadas por uno de los tribunales de apelaciones, fueran revocatorias en todo, ó en parte, de las de primera, debiendo, en tal caso, observarse las prescripciones del Código de Procedimiento Civil.

En el inciso 3.º de este mismo artículo, se establece que conocerá también «del recurso extraordinario de nulidad notoria», en los casos en que la sentencia hubiere sido dictada por el Juez Letrado ó por uno de los Tribunales.

Observo que dada esta disposición, retrocedemos en nuestro sistema de procedimientos y vamos á un sistema inferior indudablemente que el que actualmente nos rige.

En nuestro Código de Procedimiento Civil, está establecido, para el caso del recurso extraordinario de nulidad notoria, que cuando la sentencia fuese dictada por un tribunal de tres miembros, el tribunal que ha de conocer de ese recurso, tendrá que integrarse hasta el número de siete, y cuando el que dictó la sentencia hubiere sido formado por cinco miembros, el de nulidad notoria se integrará hasta once.

El criterio es, como se ve, doblar el número de miembros y añadir uno; y este sistema me parece perfectamente racional, lógico y adecuado para los fines más altos de la justicia, y para darle también el carácter á que me refería antes, de prestigio y de popularidad al fallo.

Es evidente que un tribunal de siete ó de once miembros dictará una resolución que para todo el mundo tendrá una autoridad evidentemente mayor que el fallo dictado por un tribunal de tres ó de cinco miembros.

Dentro del sistema que vamos á sancionar ó que aconseja la mayoría de la Comisión de Legislación, tenemos que cuando se dicte una sentencia que cause ejecutoria, por un tribunal que esté formado actualmente por tres miembros, esa sentencia podrá ser modificada en virtud del recurso de nulidad notoria por la Alta Corte compuesta de cinco miembros: esto es, por un tribunal que en vez de tener el doble del número de los miembros del Superior Tribunal más uno, según nuestro sistema que ya hemos visto que es tan racional...

Señor Vásquez Acevedo—El señor diputado Massera olvida que en otros casos entran tres jueces.

Señor Rodríguez Larreta—Son cinco jueces nuevos.

Señor Martínez—Probablemente lo rige, y eso hace más grave la solución.

Señor Vásquez Acevedo—Con el sistema actual no son más que cuatro jueces.

Se compone con los mismos jueces que han dictado la última sentencia y cuatro nuevos; mientras que ahora van á ser cinco...

Señor Massera—Hace más grave el caso, como dice el doctor Martínez...

Señor Vásquez Acevedo—Pero más grave es el caso aquel de que habla el señor diputado.

Señor Massera—Porque será más fácil, mucho más fácil deshacer la cosa juzgada cuando se trate de un tribunal completamente nuevo, como en el caso del proyecto de la Comisión; mientras que el sistema de nuestro Código de Procedimientos es, sin duda, más conservador de la cosa juzgada; y es preciso no olvidar que la cosa juzgada tiene una base racional de justicia, de orden y de tranquilidad social.

Será facilísimo, por lo tanto, siendo jueces nuevos en el asunto, el destruir la cosa juzgada; y agregaré,—porque en el proyecto de la Comisión la Corte no sólo no se integra, sino que, de los cinco jueces que la componen, según otro artículo del mismo proyecto, bastarán tres miembros, la mayoría simple de esa Corte, para dictar sentencia y por lo tanto para destruir la cosa juzgada. Es decir, pues, que una sentencia dictada por tres jueces puede ser destruida por otros tres jueces; más aún: para que aquella sentencia dictada por tres miembros del Tribunal, por ejemplo, haya podido llegar al recurso de nulidad notoria, es preciso que fuera confirmatoria de otra; y, por lo tanto, que medie otra sentencia en que otro Juez haya estado de acuerdo con aquél.

Luego, llegamos al resultado absurdo de que tres jueces van á destruir la cosa juzgada establecida por cuatro.

Señor Sosa—Pero el señor diputado Massera supone que los tres miembros del Tribunal están de acuerdo, y no supone, con el mismo criterio, que los cinco miembros de la Alta Corte estén de acuerdo también.

La lógica del criterio debería ser idéntica.

Señor Martínez—Si el proyecto admite que con tres basta.

Señor Massera—La ley permite que con tres se dicte sentencia.

Señor Sosa—Pero no supone el caso de que en el Tribunal inferior haya discordias.

Señor Massera—No: es que el Tribunal inferior, si hay discordias, se tiene que integrar hasta que haya tres jueces conformes.

Señor Sosa—Perfectamente. Y en la Alta Corte siempre tendrá que haber tres miembros conformes.

Señor Massera — Viene al argumento mío el señor diputado Sosa: habrá siempre tres jueces que pueden deshacer la cosa juzgada hecha por otros tres ó por cuatro.

Señor Presidente—La Mesa hace presente al señor diputado Massera que la materia de que se ocupa figura en el artículo 15 del proyecto. Cuando se trate este artículo será la oportunidad de discutirla.

Señor Massera—Yo creo que la Mesa está muy equivocada al hacerme esa observación, puesto que yo recurro á ese artículo 15 y á todo el contexto del proyecto, para sacar la consecuencia de que no pueden ser cinco los miembros de la Alta Corte, sino siete ó nueve.—(Apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

Prosigo, señor presidente. Yo pienso que ya que se destruye el sistema tan racional de nuestro Código de Procedimientos, que mantiene el elemento conservador de la cosa juzgada...

Señor Ponce de León (don Luis)—Ah! El doctor Massera admite que se destruye...

Señor Massera—Yo no admito... Voy á proponer otra cosa; pero ya que se destruye, hay que buscar otra garantía y la garantía mejor que existe es la de un mayor número de jueces.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—La mayor garantía está en suprimir el recurso de nulidad notoria y establecer el recurso de casación.

Ahí está la mayor garantía.

Señor Vásquez Acevedo — Es claro; ó exigir para ese recurso la unanimidad de votos.

Señor Massera—¿Y lo vamos á suprimir por incidencia de esta discusión?

Señor Pérez Olave—Yo no digo que se vaya á suprimir.

Señor Massera—Pues, no es difícil la cuestión de resolver si el recurso de casación, el de nulidad ó la tercera instancia han de suprimirse!

Actualmente en Italia se discute este punto y las opiniones están muy lejos de estar de acuerdo.

Señor Martínez—Y donde lo suprimen, lo sustituyen por el recurso de casación, que aquí no existe.

Señor Massera—Es claro.

Dije también que la gran mayoría de las legislaciones establecían las Cortes compuestas de un número de miembros mayor de cinco, y voy á demostrarlo.

Tengo aquí la legislación de todas las constituciones americanas y de algunas europeas.

En el Brasil, el artículo 56 de la Constitución Federal establece que el Supremo Tribunal Federal constará de 15 jueces; el artículo 91 de la Constitución de la República Mejicana, dice que la Suprema Corte de Justicia tendrá once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general.

En la República Argentina, la Corte consta de cinco miembros como en el proyecto actual. En la de Colombia, el artículo 146 de la Constitución establece que la Corte Suprema constará de siete magistrados. En la Constitución del Perú no hay disposición expresa, pero la ley, en virtud de la delegación que hace la Constitución, establece que serán once los miembros de la Corte. En Chile pasa lo mismo: la ley establece siete miembros para la Corte. En Bolivia, el artículo 111 de la Constitución determina que la Corte Suprema tendrá siete vocales.

El artículo 102 de la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela, establece que la Alta Corte Federal se compondrá de nueve vocales. En este país, hay también una Corte de Casación, que por el artículo 111 de la misma Constitución se ordena que se componga de nueve vocales.

En el Ecuador, la ley ha fijado en cinco los miembros de la Corte. En Guatemala, también en cinco. En Haití, por ley, la corte se compone de catorce miembros. En los Estados Unidos de Norte América la Alta Corte de Justicia se compone de nueve miembros. En la República del Salvador, el artículo 95 de la Constitución establece que la Corte de Justicia estará formada por una Cámara de tercera instancia, de tres miembros, y dos Cámaras de segunda instancia, cada una de dos. Esto forma un total de siete miembros.

En Nicaragua la ley establece una Corte de tres miembros. En Honduras, el artículo 116 de la Constitución dice que la Corte Suprema se compondrá de cinco magistrados. En la República Dominicana, el artículo 166 de la Constitución ordena que la Corte Suprema se compondrá de una Corte de Casación con cinco miembros y de dos Salas de Apelaciones con tres miembros cada una; total: once miembros.

En resumen, tenemos diez y ocho países, á que me he referido, en América, de los cuales hay cuatro tan sólo en los que la Corte de Justicia, la Alta Corte, la más alta autoridad judicial, se compone de cinco miembros: Argentina, Ecuador, Guatemala y Honduras; y de tres miembros, dos: El Paraguay y Nicaragua.

En cambio, tenemos doce países en que las Cortes se componen de más de cinco miembros, llegando en algunos hasta catorce y hasta quince, y en tres de ellos á once, habiendo dos de nueve y cinco de siete.

Pasando á los países de Europa, recordaré que el Tribunal Federal Suizo se compone también de un número mayor de cinco miembros: de nueve. En Portugal el Tribunal Supremo de Justicia se compone de once miembros. En Holanda, el Tribunal Supremo de Justicia está formado por un Presidente, un Vicepresidente, doce consejeros por lo menos, y catorce á lo más.

En España, el Tribunal Supremo se compone de un Presidente, tres presidentes de sala y veinticuatro magistrados que se distribuyen en tres salas. En Austria, el Tribunal del Imperio, de Viena, según la ley del 67, artículo 5.º, está constituido por un Presidente, un Vice y doce miembros.

El Acta Constitucional de Guttemberg, de 1819, establece que la Corte de Justicia se compondrá de un presidente y de doce jueces. En Suecia, una ley resuelve que los miembros del Tribunal Supremo del Rey no serán más de doce, á menos que el Rey y la Dieta decidan que deban dividirse en secciones.—En el Cantón Ticino, el artículo 22 de la Constitución de 1830, establecía un Tribunal Supremo de trece miembros.—Posteriormente, en 1855, se hizo una reforma que lo redujo á nueve miembros.

El artículo 64 de la Constitución del Cantón de los Grisones establece también un Tribunal Supremo de 9 miembros, compuesto de un presidente y 8 desesores.

Por último, en Francia, la Corte de Casación consta de 49 miembros, de los cuales uno es denominado primer Presidente y los otros tres Presidentes de Sala, porque cada uno preside una de las tres Salas de que forma parte y cada una de éstas consta de 16 consejeros.

Como se ve, señor presidente, de la enumeración que acabo de hacer, un poco pesada si se quiere, pero necesaria para la dilucidación de este asunto, resulta que la inmensa mayoría de los países de Europa y de América, tienen constituidas sus Cortes de Justicia con un número mayor de cinco miembros,—y la razón de este hecho, tiene que ser evidentemente la que yo indicaba en el principio: la de que es necesario que sean numerosos esos cuerpos; de que sean muchos magistrados los que pronuncien las sentencias definitivas y los fallos, que van á quedar como jurisprudencia en las distintas materias de que traten. Es preciso que el número—que es lo que llama la atención del pueblo—sea la garantía de la verdad y de la exactitud en los fallos.

Señor Pérez Olave — La verdad nunca está en el número: está en las condiciones de los hombres.

Señor Massera—Pero es necesario, para dar mayor prestigio á la justicia; y vea el señor diputado Pérez Olave, que es casi general en todos los países, el número crecido de magistrados en sus Cortes. Esto significa que las razones que doy, tienen algún fundamento....

Señor Pérez Olave—Sí; pero en un país que no llega á un millón de habitantes, señor diputado!

Señor Massera—Todavía me quedarían algunas observaciones que hacer, y es algo muy curioso que puede resultar con arreglo á las disposiciones de este proyecto.

Hay alguna vaguedad, sin duda, en el inciso 2.º del artículo 15 de que he hablado, respecto á si la Alta Corte conocerá también en tercera instancia, de los asuntos en materia criminal.

Y yo digo que hay alguna vaguedad, simplemente por los términos, porque yo no puedo figurarme que se haya pretendido suprimir esa instancia en esas materias,—y afirmo que hay vaguedad, porque dice el inciso 2.º: Conocerá: «De la tercera instancia cuando las sentencias de segunda pronunciadas por uno de los Tribunales de Apelaciones fueran revocatorias en todo ó en parte de las de primera, debiendo, en tal caso, observarse las prescripciones del Código de Procedimiento Civil».

Es evidente la oscuridad, desde que en materia criminal no se ha de regir el procedimiento de la Alta Corte por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil; pero eso será materia de alguna modificación, cuando llegue la discusión de este artículo.

Yo tengo que dar por sentado que la mente de la mayoría de la Comisión ha sido que la Alta Corte tenga también atribuciones para dictar sentencias en tercera instancia en materia criminal.

Ahora bien: puede surgir esta consecuencia curiosa—de que algunas veces la Alta Corte sea menos numerosa que el Tribunal de segunda instancia que hubiera dictado sentencia.

En materia criminal dictan sentencia no solamente los jueces de derecho, sino también ocho jueces de hecho: son jueces, señor presidente los jurados...

Señor Pérez Olave—¿Dictan sentencias?

Señor Massera—No dictan sentencias.

Señor Pérez Olave—Bueno: hay que distinguir.

Señor Mora Magariños—Dan los fundamentos para que los jueces sentencien.

Señor Martínez—Hacen los resultandos de las sentencias.

Señor Massera—No dictan sentencias; pero no hay que hacer cuestión de palabras.—(Murmullos.)

—Indudablemente he equivocado los términos. No dictan sentencias, en efecto; pero no hay que hacer cuestión de palabras.

Es evidente que son jueces de hecho, es evidente que influyen fundamentalmente en la sentencia; puesto que todos los días vemos que los jurados, por ejemplo, establecen un veredicto absolutorio contra la opinión de los tres miembros del Tribunal, que no tienen más remedio que dictar sentencia absolutoria aún cuando su opinión sea contraria.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no lo puede discutir nadie.

Señor Massera — Pero parece que el doctor Pérez Olave lo discutía.

Señor Rodríguez Larreta—No es posible: lo habrá entendido mal.

Señor Pérez Olave—¿Qué dijo el doctor Massera? ¿Qué yo decía—qué cosa?

Señor Massera—Pregúnteselo al doctor Larreta.

Señor Pérez Olave—Pregúnteselo, no. Usted está obligado á contestarme á mí. No sé lo que ha dicho respecto de mí, y deseo saberlo.

Señor Massera—No vale la pena, doctor Pérez Olave: es un incidente sin importancia.

Señor Pérez Olave—Yo no quiero que aparezca en la crónica parlamentaria algo que no he dicho.

Señor Massera—No tiene importancia. Al comentar el señor diputado que los jurados no dictaban sentencia, que establecían hechos, que la sentencia la dicta el juez...

Señor Pérez Olave—Yo le contestaba que no dictaban sentencia, que establecían hechos: la sentencia la dicta el juez.

Señor Massera—Precisamente he aclarado ese concepto. He reconocido que me he equivocado, que he usado mal el término...

Señor Pérez Olave—Ah!, bueno.

Señor Massera—He reconocido un error de palabras, pero he pedido también que no se haga cuestión de ellas en una materia tan importante y tan fundamental.

Es exacto—y no lo puede negar el doctor Pérez Olave—que contribuyen esencialmente, eficazmente, á la sentencia en materia criminal los ocho jurados que asisten al juicio.

Señor Accinelli—De ese modo, la Alta Corte tendría que tener once miembros, por lo menos.

Señor Massera—De manera que en la tercera instancia tendremos una Alta Corte que puede deshacer...

Señor Arena—¿Y quién le dice al señor diputado que esa Alta Corte no tenga que funcionar con jurados también?

Señor Massera—Yo critico lo que dice actualmente el proyecto. Digo que es una anomalía del proyecto, que puede ser ó no salvada; pero la quiero observar para que se arregle.

Otros proyectos, muy conocidos, sobre esta materia, establecen precisamente que la Alta Corte en algunos casos se integrará con jurados; pero el que discutimos no dice nada absolutamente sobre eso: ni siquiera dice que la Corte resolverá solamente las cuestiones de derecho, como podría decirlo al no mentar los jurados.

De manera que yo debo suponer, en el silencio del proyecto, que resolverá las dos cosas: que resolverá las cuestiones de hecho y las de derecho, como es natural suponerlo cuando se le da á un juez facultades amplias, porque son amplias desde el momento que no se limitan.

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso no es discutir el artículo 2.°

Señor Presidente— La Mesa entiende que no, señor diputado Rodríguez Larreta, y por eso se disponía á invitar al doctor Massera á concretarse á la materia del artículo 2.°.

Señor Rodríguez Larreta— Cuando se trate de ese caso debe proponerse que se integre; pero á ese título va á poner veinte miembros titulares en la Corte.

Señor Arena—Para demostrar si son muchos ó pocos los cinco del proyecto, tiene necesidad de decir todas esas cosas.

Señor Martínez—Por supuesto. ¿Cómo podría hacer su demostración, si no entra en esos detalles?

Señor Rodríguez Larreta—Es claro que todo se puede eslabonar.

Señor Roxlo—Pero tiene que dar las razones por que pide que se aumente el número de miembros.

Señor Arena—Apoyado: en eso se le acompaña en masa al señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Lo acompañará usted: no puede hablar en nombre de los demás.

Señor Massera—Pero me parece, señor presidente, que es una cosa clara...

Señor Martínez—Y más en un asunto que no fué discutido en general, debe darse amplitud á los señores diputados.

Señor Pérez Olave—No fué discutido en general, porque no lo quisieron discutir.

Señor Massera—Es claro. Desde el momento que estoy demostrando que con arreglo al proyecto puede resultar esta anomalía, tengo el derecho de sacar la consecuencia, y es lógica, lo más lógica la consecuencia de que el número de miembros que propone la Comisión es exiguo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que es argumento el del doctor Massera, pero que va muy lejos: no concreta el punto.

Señor Massera—Perfectamente: el señor diputado podrá rebatirme, podrá dar otras razones; pero no podrá negar que es pertinente la argumentación que hago y no podrá sostener que estoy fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta—Porque en un caso determinado, con esos inconvenientes, no debería aumentarse el número de miembros de la Alta Corte inconsideradamente, llevándolo á 11, 13 ó 20.

Señor Accinelli—Y siguiendo el criterio del señor diputado Massera se debe ir por lo menos á once.—(Murmullos.)

Señor Martínez—¿Y se cree que con esta discusión dialogada se adelantará más que con la discusión reposada y un poco amplia que iba haciendo el doctor Massera?

Señor Rodríguez Larreta—De todos modos está por sonar la hora.

Señor Accinelli—Faltan unos ocho minutos.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene razón el señor diputado Martínez.

Señor Massera— Se me argumentará, señor presidente, con una razón de economía; me parece que será la base de la argumentación que se esgrima contra lo que acabo de decir.

Señor Martínez—Y después, las cuestiones de economía valen poco.

Señor Massera—A mí me parece que la razón de economía, cuando se trata de una cosa tan fundamental y tan esencial como la constitución del más alto organismo judicial, no puede tener valor, no puede pesar en la mente de los señores diputados.

Señor Roxlo—Para hacer justicia, no hay economías.

Señor Massera—Por otra parte, todo depende de la organización que se dé á la Alta Corte.

La Alta Corte puede formarse de nueve y aún de más miembros con mayor economía que la del actual proyecto.

Esto parece una paradoja y sin embargo no lo es.

Señor Rodríguez Larreta—No es paradoja, porque poniéndolos gratuitos...

Señor Massera—No señor: pagándoles, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero muy poco.

Señor Massera—Corre publicado en folleto un proyecto de Alta Corte del camarista doctor Domingo González, que supongo habrá sido leído por los miembros de esta Cámara.

Pues bien; en ese proyecto está resuelta la cuestión con mayor economía que en el proyecto de la Comisión, no obstante fijar en nueve el número de miembros de la Corte.

El proyecto de la Comisión establece cinco miembros letrados...

Señor Pérez Olave—A ochocientos pesos.

Señor Massera—... á ochocientos pesos cada uno, enteramente separados de los dos Tribunales de Apelaciones.

El doctor González en cambio crea tan sólo un nuevo Tribunal de Apelaciones, de tres miembros, que agregados á los dos Tribunales actuales, forma con ellos una Alta Corte de nueve miembros.

Como estos tres nuevos miembros del Tribunal de Apelaciones, no ganarán lo que se les asigna en el proyecto de la Comisión á los cinco camaristas de la Alta Corte, de ahí la evidente economía que resulta por el proyecto del doctor González.

¿Cómo puede quedar organizado ese cuerpo?...

Ya digo: es cuestión de ordenamiento. El proyecto del doctor González está perfectamente ordenado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero al señor diputado le parecen pocos cinco y acepta tres ahora.

Señor Massera—Cómo voy á aceptar tres! No señor, acepto nueve.

Señor Rodríguez Larreta—Tres. Como los Tribunales de Apelaciones van á quedar, van á ser cinco y seis once. Lo que hay es que la organización cambia.

Señor Massera—Está argumentando sin conocer la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta—Conozco el proyecto del doctor González.

Señor Massera—Pues parece que no lo conociera.

Señor Arena — Habría que averiguar quien de los dos tiene razón.

Señor Massera—La Alta Corte es de nueve miembros, señor diputado. Se aumentan los Tribunales á tres con tres miembros más. Todos juntos constituyen la Alta Corte y hay salas diversas que se ocupan de las distintas materias en lo civil y en lo criminal y que se alternan y se turnan, como se hace en la Corte de Casación en Francia y en una porción de países.

Señor Rodríguez Larreta—Como el señor diputado decía que la Corte de Casación de Francia tenía 40 y tantos miembros y se dividía en 10 ó 12 salas...

Señor Martínez—Se divide en tres.

Señor Massera—Tiene 16 miembros cada sala. Si lo he dicho y el señor diputado no me ha oído por lo visto!...

Señor Rodríguez Larreta—Lo oí. Hasta dos y tres resuelven la cuestión.

Señor Martínez—No señor: que esperanza! En la Corte de Casación me parece imposible.

Señor Massera—En la Corte de Casación, está equivocado...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Massera.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto creando la Alta Corte de Justicia.

—Proseguir la segunda discusión del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierrrs fiscales y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

—Discusión general de los siguientes proyectos:—del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904; del relativo al ferrocarril «Algorta»—Fray Bentos; renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento;—derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; asignación de $ 7.000 — para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á instalar ciento cincuenta escuelas rurales, merece, desde luego, todas las simpatías de Vuestra Comisión, al punto de considerar innecesarias mayores argumentaciones, convencida como está de que Vuestra Honorabilidad lo apreciará del mismo modo, prestándole su sanción sin demora.

Desde que la situación desahogada del Tesoro Público permite atender sin dificultad á las erogaciones de este proyecto, Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros su sanción.

Sala de la Comisión, 13 de Abril de 1907.

Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.
Manuel E. Tiscornia.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1907.

1—Se acepta la renuncia del maestro carpintero de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, don José Sartorio.

2—Se acepta la renuncia del corrector de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, don Rufino Burgueño, y se nombra en su reemplazo al señor Manuel Cao Cabanas.

3—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar del Registro G. de Ventas, don Jaime Mirat Muñoz, y se nombra en su reemplazo al escribiente don José Carlos Mirat Muñoz, y en lugar de éste, al meritorio don Rodolfo Teixera.

4—Se concede á la Comisión Nacional de Caridad, autorización para invertir la suma de 3.000 pesos que tomará de las donaciones hechas al Hospital de Caridad en las obras necesarias para colocar el Pabellón Segura en las condiciones necesarias para la hospitalización de las prostitutas atacadas de males sifilíticos.

5—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Departamental de Higiene de Maldonado, á favor de don Gustavo R. Delgado, para ocupar la plaza de escribiente del mismo.

6—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos, á favor de don Angel Pimentel, para ocupar la vacante de auxiliar de cartero, producida por renuncia del que la ocupaba, don Luis Aicardi, y á favor de Esteban Carrasco Galeano, Romeo Ferrando y Vicente Otero, para auxiliar 2.° de correos de la Administración Durazno, para auxiliar 3.°, de la de Rivera, y para cartero de la misma, respectivamente.

7—Se concede la autorización solicitada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para mandar construir en la Escuela N. de Artes y Oficios, dos cajas de hierro al precio de ciento diez y seis pesos ($ 116.—) cada una, destinadas á depositar los expedientes del archivo general, y protocolos de los escribanos fallecidos. Se autoriza también á la misma oficina, para mandar imprimir en los talleres mencionados quinientas carátulas para títulos del Estado.

8—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y tres pesos, ($ 653.00), una nota del Síndico del Buen Pastor, en la que pide el pago de las pensiones correspondientes á cincuenta menores asiladas, por los meses de Enero y Febrero últimos, y que importan la suma mencionada.

9—Se decreta la separación, á pedido de la Dirección General de Correos, del cartero don Federico Duperet.

10—Se aprueba la propuesta, formulada por la Comisión Nacional de Caridad, á favor del señor Juan Vicente Algorta para ocupar el cargo de procurador de aquella Comisión.

11—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de trescientos treinta y un pesos con sesenta centésimos, ($ 331.60), una nota del Síndico del Buen Pastor, en la que pide el pago de las pensiones correspondientes á cincuenta menores asiladas, por el mes de Marzo último y que importan la suma mencionada.

12—Se remite Mensaje á la Cámara de Representantes, adjuntando la comunicación que ha recibido del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la devolución de la causa seguida á Samuel Torri, que fué remitida á esa Honorable Cámara con fecha 9 de Agosto de 1901.

13—Se autoriza á la Dirección General de Correos para que haga efectuar las obras y reparaciones que requiere el local de la caballeriza y depósito del Correo, debiendo elevar en oportunidad el presupuesto respectivo.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Presidencia, por la suma de mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 1.144.—), importe de las siguientes cuentas: Lanata Hnos. seis cientos cuarenta y nueve pesos ($ 649.—).

Domingo Basso doscientos pesos ($ 200.—). Pablo Mazarochi ciento cinco pesos ($ 105.—). Aquiles Gubitosi cien pesos ($ 100.—). Buenaventura Caviglia ochenta pesos ($ 80.—) y Fortunato V. Adan diez pesos ($ 10.—).

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la cantidad de mil doscientos cuarenta y dos pesos ($ 1.242.—), para abonar el saldo de la impresión de las Memorias de dicha Jefatura Política correspondientes á los años 1903 á 1906.

16—Se libra la orden.

17—Se concede licencia al Médico de Policía de la 7.ª sección del Departamento de Canelones, doctor Fernando Giribaldo, por el término de seis meses, quedando interinamente en el desempeño de dicho puesto el doctor Cristóbal Sánchez.

18—Se le concede autorización á la Jefatura Política de Canelones para disponer de la suma de sesenta pesos ($ 60.—), que se le asigna para compra de caballos, para aplicarlos á «Alquileres y Arrendamientos».

19—Se concede autorización á la Jefatura Política de Tacuarembó, para invertir la asignación que señala el presupuesto para compra de caballos, en gastos de oficina, manutención de presos, eventuales, etc.

20—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don Florencio Martínez Rodríguez del cargo de Médico Supernumerario de la Jefatura Política de Rocha.

21—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para nombrar oficial del Escuadrón de Seguridad al teniente 1.º don Carlos A. Piñeyro en reemplazo del de igual categoría don Juan Arenas.

22—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 1.º don Doroteo Aparicio, del cargo de oficial del Batallón Policial núm. 2.

23—Se concede autorización á la Jefatura Política de San José, para destituir al subcomisario de la 4.ª sección rural, don Luis Acevedo Díaz.

24—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente en plaza los materiales que faltan para la red telefónica de Rivera; y se manda librar orden de pago á favor de la misma Dirección, por la cantidad de quince mil seiscientos dos pesos con trece centésimos ($ 15.602.13), saldo del importe de la construcción, según presupuesto aprobado por resolución de fecha 29 de Mayo de 1906.

25—Se aprueba la propuesta de la Jefatura Política de Treinta y Tres, hecha á favor de don Pedro Machado para subcomisario de la 1.ª sección rural, en reemplazo de don Hector J. Correa, que renunció.

26—Se le expide carta de ciudadanía á don Alberto Bahamonde.

27—Se le concede personería jurídica á la «Congregación Evangélica de Nueva Helvecia».

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, por la suma de cuatrocientos pesos noventa y cinco centésimos ($ 400.95), importe de varias cuentas por gastos de fiestas el 1.º de Marzo último.

29—Se manda librar la orden á que se hace referencia anteriormente.

30—Se aprueban, con la antigüedad del 1.º de Abril del corriente año, las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de Cerro Largo: Para comisario volante, al actual subcomisario de la 3.ª sección rural; para Subcomisario de la Policía Volante, á don Pedro Almir, actual escribiente de la sección urbana; para subcomisario de la 3.ª sección rural, en reemplazo de don N. Cuadrado, á don Indalecio García.

31—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital á favor de don Nicolás Clingo (hijo), en reemplazo de don Pedro Ferrari, que renunció.

32—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de la Capital á favor de don José Berrueta, actual escribiente de la Inspección de Policías; para el cargo de éste á don Isidro Fabares.

33—Título del «Pueblo José Batlle y Ordóñez».

34—Se aprueba la propuesta de la Jefatura Política de la Capital, para nombrar Oficial Inspector de la 9.ª sección, en reemplazo de don Gerónimo Sanguinetti, que falleció, al actual escribiente de 1.ª clase de la misma sección, don Joaquín Pascual; para el cargo de éste, al escribiente de 2.ª clase de la 5.ª sección, don Santiago Lantero y en reemplazo de éste, á don Juan Carlos Pérez.

35—Se nombra médico de la Cárcel Penitenciaria al doctor Julián Alvarez Cortés.

La Secretaría

Servicio de Información

SE ADSCRIBE AL MINISTERIO DEL INTERIOR COMPRENDIENDO LAS DENUNCIAS Y NOTICIAS DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DIARIOS Y PERIÓDICOS DEL PAÍS.

ACUERDO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

Considerando: de gran conveniencia para la Administración el conocer las publicaciones que se hagan en la prensa, señalando faltas de los funcionarios ó necesidades de los servicios, ó conteniendo iniciativas, noticias, informes é indicaciones útiles para la acción gubernativa.

Considerando: que para el mejor conocimiento de esas publicaciones es necesario un trabajo constante y regular de lectura, y de selección y distribución de las transcripciones, extractos ó resúmenes, según las materias.

Considerando: que en países de avanzada organización existen servicios análogos y con ellos se han obtenido beneficios de evidente importancia.

Considerando: que corresponde sobre todo á los gobiernos democráticos asegurar, á la vez que la más amplia publicidad de sus actos, el mayor conocimiento de las aspiraciones del pueblo, y la estimación del concurso de la opinión manifestada por medio de la prensa.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbese al Ministerio del Interior un servicio de información encargado de reunir y revisar los diarios y periódicos y de transcribir y extractar, según los casos, las denuncias, iniciativas, noticias é informes que publiquen y que interesen á la Administración.

Los resúmenes ó transcripciones serán separados atendiendo á la materia de que traten y remitidos inmediatamente al Ministerio que corresponda, indicándose con precisión los datos relativos al autor (si estuviese firmado) periódico ó diario, lugar y fecha de la publicación.

Art. 2.º Mientras no se conoce el importe de los gastos que exija este servicio, á fin de incorporarlo al Presupuesto General y obtiene la sanción legislativa, serán ellos pagados con cargo á los eventuales de los seis Ministerios, por partes iguales.

Art. 3.º Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.
JACOBO VARELA ACEVEDO.
BLAS VIDAL (HIJO).
GABRIEL TERRA.
JUAN P. LAMOLLE.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Sanidad terrestre

NOTA DEL H. CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE COMUNICANDO EL BUEN ESTADO SANITARIO DE LA REPÚBLICA.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 9 de Abril de 1907.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Excmo. señor:

Cumplo con el deber de comunicar á V. E. que el estado sanitario del país, es en general satisfactorio. No existen en la actualidad enfermedades exóticas con carácter epidémico y en cuanto á las infecto-contagiosas comunes, con excepción de la fiebre tifoidea, que se ha desarrollado con relativa intensidad en Minas, Salto y Paysandú, las demás no dan cifras de importancia para la estadística.

Adjunto me permito acompañar un estado comparativo del número de casos de enfermedades infecto-contagiosas denunciados en el primer trimestre de 1906 y en el mismo del corriente año, por el cual se impondrá V. E. que en el último la cifra total está disminuida en 168 casos.

El que suscribe, se complace en hacer notar esta diferencia, porque es la mejor demostración de que el estado sanitario de la República mejora año por año gracias á la prontitud con que la autoridad sanitaria interviene en cuanto tiene conocimiento de la aparición de enfermos contagiosos; disponiendo el aislamiento de ellos, las desinfecciones y todas las demás medidas profilácticas que sean necesarias para evitar la producción de nuevos casos ó para destruir los focos epidémicos si han llegado á formarse.

Me es grato con este motivo reiterar á V. E. mi consideración distinguida.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de Abril de 1907.

Publíquese.

GUILLOT.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de Inglaterra—Expresa que ha llegado á conocimiento de su Gobierno, que la razón social Amy and Henderson, de Montevideo, registró en el año 1903 las Armas Reales de Inglaterra como marca de comercio; que como los señores nombrados no poseen autorización de Su Magestad no tendrían derecho á hacer uso de ellas en el Reino Unido y agrega, que ha recibido instrucciones á fin de preguntar á este Ministerio si, por las referidas circunstancias, el Gobierno de la República querría resolver si puede anularse el referido registro.—Se acusa recibo y pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Se avisa á la Legación de la República en Norte América el recibo de un informe del Agregado Naval señor Sáez.

—Legación de la República en Norte América—Comunica que á pedido de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas fijó el monto de la población de la República, á efecto de hacer dicha oficina el cálculo de la cuota que á nuestro país corresponde en la suscripción para sostenerla.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á la Dirección de Estadística General.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que el Cónsul alemán en Galatz, señor D. E. A. Schaefer, ex Cónsul en Montevideo, ha dado una conferencia en aquella ciudad, relativa á los progresos de la República, y expresa que le ha solicitado algunos diapositivos con vistas de Montevideo y fotografías para una segunda conferencia. Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, encareciendo el envío á este Ministerio de los diapositivos que del Foto Club ó por otros medios puedan obtenerse.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Julio Raúl Mendilaharsu.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de Persia — Acusa recibo de la nota de este Ministerio, relativa á la forma en que ha sido constituído el nuevo Gabinete de Estado, y felicita al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Concordia—S. S. don Luis Ollivier Montero, acusa recibo de la nota «Sección Consular número 651», relativa á su renuncia del cargo que desempeña, y lamenta que por su mal estado de salud no haya podido continuar prestando sus servicios á la Administración.—A sus antecedentes.

—Antonio Lastiri, por la Compañía Francesa de Navegación «Messageries Maritimes», reclama del cobro de derechos consulares y multas impuestas á varios vapores de esa Compañía, por la Inspección Sanitaria y Capitanía General de Puertos.—Se piden informes del Consulado General en Francia y Viceconsulado en Dakar.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido el informe sanitario de San Sebastián y Pasajes, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y el balance respectivo, que arroja un saldo de $ 309.80 á favor de las rentas consulares.—Se resuelve remitir dicho saldo al Ministerio de Hacienda, pasar los estados á Contaduría General y acusar recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los informes sanitarios de Matanzas y Cienfuegos por el mes de Diciembre de 1906.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Remite el estado de las estampillas consulares empleadas por el Viceconsul en Mobile, durante el mes de Enero último.—Se resuelve remitir á Contaduría General el estado acompañado, con copia de la respectiva nota, y acusar recibo.

—Consulado General en Inglaterra—Comunica haber recibido la nota de este Ministerio relativa á la confirmación del señor Guillermo Petty en el cargo consular que desempeña en Cardiff.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del informe sanitario de Marsella correspondiente al mes de Febrero último.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica haber recibido la nota de este Ministerio acompañada del primer número del volumen 2. del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio en Cuba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del folleto que le fué remitido, titulado «La Agricultura en la Exposición Universal de Saint Louis».—A sus antecedentes.

—Consulado General en Chile—Remite los estados presentados por las diversas oficinas consulares de la República en Chile, en los que se detallan las actuaciones efectuadas durante el mes de Febrero de 1907; un resumen de los ingresos y egresos habidos durante dicho mes y una letra por valor de £ 43, 13, 11, importe del saldo que corresponde ingresar á rentas consulares.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota referente á la comunicación del señor Cónsul en Don Pedrito, solicitando recursos para iniciar una propaganda en pro de los intereses nacionales, con motivo de la próxima Exposición Feria Agropecuaria.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica haber recibido el proyecto que contiene todas las leyes referentes á la inspección de carnes, transporte, marcas, etc., etc., ordenadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y remitidas á este Ministerio por el señor Cónsul General de la República en aquel país.—A sus antecedentes.—Se expidieron ademas 9 copias legalizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Solicita se dirijan circulares á los señores Cónsules Generales en Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, España, Holanda, Suiza, Australia, Estados Unidos y República Argentina, encareciéndoles el pronto envío de los estatutos y Reglamentos de las sociedades que tengan á su cargo Registros Genealógicos, la reglamentación de esos Registros, así como los formularios de inscripción, pedigrees, etc.—Se acusa recibo y se dirige circular á los mencionados cónsules en el sentido indicado en la presente nota.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el decreto por el cual se crea la Oficina de Trabajo.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Remite los comprobantes relativos á la inversión de la suma de pesos 7.474,80 moneda nacional, girada á favor de esa Legación para la compra de materiales de sanidad.—Con copia de esta nota se remiten los comprobantes de la referencia al Ministerio de Guerra y Marina.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno, de esta Capital, al señor Juez del Crimen de la ciudad de La Plata.—Se acusa recibo y se da curso al exhorto de la referencia, remitiéndolo con nota á la Legación de la República en la Argentina.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	3
Sección Consular	13
Sección Asuntos Internos	4
Total	20
Notas	
Sección Protocolo	6
Sección Consular	9
Sección Asuntos Internos	15
Total	30
Diversas	
Legalizaciones de firmas	5
Pasaportes	1
Endosos	1
Copias	12
Total	19

Total general de actuaciones: 69

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1907

Guerra y Marina—Liquidación número 8829, de Pablo Cotto, teniente 1.°, por sus sueldos como teniente 2.° en situación de actividad, correspondientes á los meses de Enero y Mayo á Octubre de 1904; la diferencia de cuartel á actividad por el mes de Marzo, y de reemplazo por el mes de Abril del mismo año, y su haber en situación de reemplazo del mes de Febrero de 1904, importante $ 406.73.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8832, de Antenor Piedra, teniente 2.°, por su sueldo en situación de reemplazo por el mes de Enero de 1906, importante $ 14.05.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8828, del capitán José Pintos, por la diferencia de sueldo de cuartel á actividad, como teniente 1.°, del mes de Enero de 1904; de reemplazo á actividad por los meses de Marzo, Abril y Septiembre del mismo año, y en actividad los sueldos íntegros de Febrero, Julio, Agosto y Octubre del mismo año, importante $ 364.84.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8816, de Ventura Güimil (viuda del sargento mayor don Cornelio C. Aguirre), por sus pensiones de los meses de Julio á Septiembre de 1905, importante $ 55.63.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación núm. 8831, de Avelina Larrosa, viuda del alférez don Jacinto Mesa, por la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad del mes de Septiembre de 1904 y el sueldo en actividad por Octubre del mismo año, importante $ 70.12.

—Contaduría General—Adolfo N. Pareja y Emilio Stewart, sobre reintegros de montepíos. (Ley 14 de Octubre de 1904.)

—Contaduría General—Expediente de la señorita Manuela Gómez, menor del sargento mayor don Cándido Gómez, por su haber correspondiente al mes de Octubre de 1906.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes de Fructuosa P. Rivera, Juan Rodríguez Uriarte, Ricardo Bengoa, Eleuterio Ramos Varanget, José Bengoa (hijo) y Manuel Costa, sobre reintegros de montepíos. (Ley 14 de Octubre de 1904).

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de María Allo de Payeiro, para establecer una Agencia de Papel Sellado, Timbres, etc.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formulada por la Contaduría General á favor de doña Isabel Eliseche, sobre abono de haberes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expediente otorgando á los menores del finado teniente 1.° Isaac Piriz, traspaso y cédula de pensión.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de Gerardo Canesa, sobre datos que necesita con relación á seguros en general.

—Contaduría General — Expediente de María Joaquina Roltrano de Barrios, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General— Expediente de Norberta Encarnación Alcoba, sobre traspaso de pensión.

—Contaduría General— Expediente de la menor Dominga Goucer, sobre traspaso de cédula.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Balbina López, cuyo importe alcanza á la suma de 33.74.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de Minas, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de doña Enriqueta de los Santos, cuyo importe asciende á $ 203.81.

Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, comunicando que la sucesión de Cecilia Maza de Benvenuto se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Dirección General de Impuestos Directos—Expediente de Miguel A. Tomé por Daniel Evano, sobre multa impuesta por la Administración de Rentas de la Colonia, por supuesta infracción á las leyes de impuesto de Abasto.

—Inspección Técnico-Administrativa del Departamento de Obras Públicas—Petición del Administrador General del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho libre de derechos.

—Inspección Técnico-Administrativa del Departamento de Obras Públicas—Petición de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos.

—Dirección General de Impuestos—Expediente de Luis B. Ottonello sobre denuncia por la casa de comercio que posee conocida por el nombre de «Mirador Rosado».

—Fiscalía de Gobierno—Petición de María Teresa Vera, sobre traspaso de pensión.

—A la interesada—Petición de Margarita Fazzio de Bonavía, sobre pensión.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y los señores R. Castellanos hijo y doctor Coppola sobre permuta y rectificación de límites del Parque Urbano.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Julio Muró (hijo) sobre denuncia en compra de dos fracciones de campo fiscal, sitas en la 12.ª sección judicial del Departamento de Paysandú.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Nicolás Savio, sobre denuncia de un campo fiscal en la Capital.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de doña Estanislada Techera de Brunet, sobre compra del terreno ocupado por el faro de «Santa María» en el Departamento de Rocha.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Pedro Tourné representado por el doctor don José P. Ramírez, solicitando salida del dominio fiscal una fracción de campo sita en el Departamento de Paysandú.

—Fiscal de Gobierno—Expediente de la señorita Julia Obes García sobre pensión.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de Santiago Ferrando, exportador de piedra y arena en canteras establecidas á inmediaciones de la ciudad de la Colonia, sobre introducción de materiales.

—Dirección de Contabilidad de la Oficina de Control—Petición de la Usina Eléctrica de Montevideo, pidiendo, se comunique á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay ponga á su disposición los vagones necesarios para el transporte de materiales con destino á la reforma de la Usina del Arroyo Seco.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Antonio Mederos, Luis Costa, Braulio S. López, José y Antonio Gómez Fernández, Lorenzo Sandius, Victoriano Rodríguez, Erminda Severo de Silva, Antonio Avelosindo dos Reis, Cipriano Texeira Núñez, João Porfirio González.

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Empleados de la Caja Escolar

QUE ESTÁN EXENTOS DE LOS IMPUESTOS DE 10 Y 5 °/o SOBRE SUELDOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Abril de 1907.

Vista la reclamación interpuesta por el señor Agustín Villagrán, en su carácter de empleado de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, sobre devolución del impuesto de diez y cinco por ciento que se le hizo efectivo en sus sueldos mientras desempeñó su cargo en la expresada institución;

Considerando que tanto la Contaduría General del Estado como el Consejo Administrativo de la referida Caja y los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda están contestes en considerar á la mencionada Caja Escolar como una institución de carácter privado que goza de la protección oficial, y que por lo tanto sus empleados no deben sufrir los descuentos de diez y cinco por ciento que gravan los sueldos de los empleados de la Administración Pública;

Por los fundamentos invocados en los informes de la Contaduría General, de la Caja Escolar y del Fiscal de Gobierno ya referidos,

SE RESUELVE:

Declarar que no son aplicables á los empleados de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones los descuentos de diez y cinco por ciento que la ley establece sobre los sueldos de los empleados de la Administración Pública.

En consecuencia, procédase por la Caja Escolar á la devolución al reclamante señor Villagrán del impuesto de los referidos descuentos durante el tiempo en que fué empleado de la referida Caja.

Comuníquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 5.30:
Barómetro 762.50.
Temperaturas: normal 19.50, á la intemperie 20; máxima 20.50, á la intemperie 26.5; mínima 18; á la intemperie 9.
Viento E. S. E. 30 kilómetros por hora.
Altas presiones al Noroeste.
Centro de baja al Sur alrededor de Cabo Olivia.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Camino de San Juan Bautista á San José

DETERMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE ARTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Vista la propuesta que formulan los contratistas de las obras de arte en el camino de San Juan Bautista á San José para sustituir las bóvedas proyectadas de hormigón en dichas obras de arte por dinteles de cemento armado sistema «Hennebique»;

Resultando que las modificaciones propuestas ofrecen á la Administración las siguientes ventajas:

1.° Economía en los terraplenes que construye la Administración.

2.° Economía en las obras suplementarias de fundaciones, dado el menor espesor de los estribos.

3.° Mayor garantía de solidez, si se tiene en cuenta la naturaleza arcillosa de los terrenos en que hay que asentar las fundaciones.

Considerando que la economía que resultaría para los contratistas, de la reducción del volumen de obras, con arreglo á la sustitución propuesta puede equitativamente declararse compensada mediante una pequeña reducción de aquella economía en favor del Estado, en atención á que la mayor cantidad de obra sustituída por el nuevo proyecto, es reemplazada por otra de mayor precio unitario, puesto que entran en ella materiales de mayor costo, tales como el fierro, y además los obreros especialistas que deben utilizarse; y,

Atento el último informe de la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la sustitución propuesta por los contratistas de las obras de arte para el camino de San Juan Bautista á San José, de las bóvedas de hormigón, proyectadas para dichas obras, por dinteles de cemento armado sistema Hennebique, con la modificación indicada por el ingeniero-director de las obras, de aumentar á 750 kilogramos el cemento de portland por cada metro cúbico de arena.

La economía que en el costo total de dichas obras de arte podría resultar para los empresarios, por reducción en el volumen de dichas obras, se declara compensada en atención al mayor precio unitario del nuevo sistema propuesto mediante una rebaja de 500 pesos.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, previa notificación á los interesados, quienes prestarán en dicho acto su conformidad á lo resuelto.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Canelones

COMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE UN CILINDRO APLANADOR

Ministerio de Obras Pnblicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Resultando, que con fecha 24 de Noviembre ppdo. se contrató con los señores Benausse, Battier y C.°, la provisión de un cilindro aplanador, de la fábrica Aveling y Porter, por la suma de $ 2.742, destinado á la construcción de la carretera de Canelones á Pache y San Juan Bautista y de Toledo á Sauce-San Jacinto.

Habiendo sido entregado dicho cilindro á la Inspección General de Vialidad, la que manifiesta en la precedente nota que debe rebajarse del valor del referido cilindro la suma de $ 8.—, importe aproximado de dos objetos que detalla y que no han sido provistos, apesar de figurar en el contrato respectivo,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de los señores Benausse, Battier y C.°. por la suma de $ 2.734, á que queda reducido el valor del cilindro adquirido después de hecha la deducción de los ochos pesos indicados, por falta de los materiales apuntados.

La expresada suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1907

Ministerio de Hacienda—Se le acusa recibo de su nota pidiendo se active la tramitación del expedientillo sobre ensanche del Muelle del Mercado de Frutos.—Se pasa dicha nota al Departamento Nacional de Ingenieros donde se encuentran los demás antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le acusa recibo de su nota comunicando la creación de la Oficina del Trabajo.

—Ministerio de Hacienda—Se le comunica que el expediente sobre construcción de un depósito de Aduana para mercaderías de tránsito en Santa Rosa, fué pasado á la Inspección General de Vialidad á fin de que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 2.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota del Banco de la República, comunicando que su Agente en Nuew York, abonó á «United States Steel Products Export C.°», la suma de pesos 1.690.47, por saldo de 12 tramos de hierro para el puente que se construye en el Paso de la Balsa del río San José.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduanas de la Colonia.

—Empresa «Nicolás Mihanovich»—Pasa á la Contaduría General el expediente iniciado por dicha Empresa, sobre pago de pasajes girados por el Ministerio de Fomento y oficinas dependientes en Octubre á Diciembre de 1904.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de esta Empresa, pidiendo autorización para vender al señor A. Pareja, 150 rieles Decauville.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Se da vista á esta Empresa del expediente relativo á la construcción de la estación del Ferrocarril en la ciudad de Melo, así como también de las intermediarias entre el pueblo José Batlle y Ordóñez y Centurión.

—Comisión Financiera de las Obras del Puerto—Comunica que con fecha 6 de Abril percibió de la Empresa General del Puerto la suma de $ 1.673.35 importe del certificado de arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, por el mes de Febrero último.

—Muelle de Fray Bentos—Se comunica al Ministerio de Hacienda que el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el muelle de Fray Bentos ha sido pasado á la Inspección General de Vialidad para que ésta á su vez lo remita á la Inspección T. Regional correspondiente.

—Se comunica al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública que ha sido pasado al Departamento Nacional de Ingenieros el cuestionario remitido por la Legación de Francia para que hagan las anotaciones del oro y plata producida por la República en 1906.

—Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Se acusa recibo de su nota por la que declara de carácter urgente la compostura de la zanja denominada «Las Corujas» existente en el camino de San Carlos á la Sierra.—Se transcribe dicha nota á la Inspección Técnica Regional número 6 á sus efectos.

—Ministerio de Hacienda—Se le acusa recibo de su nota transcribiendo el decreto sobre reglamentación de la Oficina de Catastro y Avalúos.—Se transcribe dicho decreto al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle, el asunto relativo al cierre de un camino en el Departamento de Treinta y Tres, iniciado por los señores Francisco y don Rosendo Romay.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1907

Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Bolivia», «Wladimir Sawin», «Inglaterra», «Pinin», «Nord», «Perú», «Cordova», «Chile», «Strathairly», «City of Delby», «Woodfield», «Brazil», «Londres», «Queen Louise», «Lamia L.», «Viena», «Japanic», «Ascot», «Persiana», «Waiwera», «Buda II», «Crown of Galicia» y «Gloamin».—Repóngase el timbre y sellado.

—Ministerio del Interior—Sobre separación del teniente 1.° Juan Arena.—Comuníquese.

—Alfredo Palma—Propuesta de compra de uniformes viejos.—No ha lugar.

—Compañía de Ametralladoras—Sobre aumento de racionamiento.—Téngase por resolución el informe de la Junta de Administración Militar.

—Maestro de Instrucción Primaria del Batallón 7.° de Infantería — Licencia.—Concedida.

—Parque Nacional—Licencia para el compositor de instrumentos de música Pascual Cantore.—Concedida.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 10.000 cartuchos para revólvers.—Concedido.

—Félix Mastrangelo, ex soldado—Sobre premio de constancia. — Corra la vista.

—Ceferina López de Aguiar, viuda de teniente 1.°—Sobre abono de haberes.—Vista al interesado.

—Williams y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Alga».—Al Fiscal de Gobierno.

—B. R. Schwartz—Privilegio para el vapor «Tubingen».—A la Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero—Privilegios para el vapor «Lord Stanley».—A la Comandancia de Marina.

—Academia General Militar — Sobre premio de constancia para el sargento 1.° Romeo Blanco.—Al Fiscal de Gobierno.

—Albín Castro, ex soldado—Sobre premio de constancia.—Al Estado Mayor General.

—Julio Lamela Vallejos, sargento mayor—Sobre abono de haberes.—A la Contaduría.

—Venancio C. Mancebo, teniente coronel—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Jefatura Política de San José—Sobre abono de gastos de entierro del soldado Alipio Fernández.—A la Contaduría General.

—Crescencio Fernández, ex soldado—Sobre cédula de inválido.—Informe la Contaduría.

—Gustav Moeller—Privilegio de paquete para el vapor «Nevobiggm».—Al interesado para que provea del sellado correspondiente.

—Academia General Militar — Remite cuentas y comprobantes correspondientes al mes de Marzo ppdo.—A la Contaduría General.

—Manuel L. Rodríguez, teniente 2.°—Solicitando la antigüedad de 27 de Marzo de 1897.—Informe la Contaduría.

—Ministerio del Interior—Sobre separación del teniente 2.° Juan Guerra.—Comuníquese.

—P. R. Horne y C.ª—Privilegios para el vapor «Voltaire»—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Comandancia de Marina — Consulta sobre aplicación del artículo 12 del Arancel Consular.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Amelia Porta, viuda del teniente 1.° don Gabril Pereyra—Sobre diferencia de sueldos.—Al Ministerio del Interior.

—Manuel Castaño, soldado—Sobre cédula de Inválido.—Vista al interesado.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicitando premio de constancia para el soldado Fructuoso Rodríguez.—A la Contaduría General.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios para el vapor «Matin».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—José Correa—solicitando la compra del material de hierro inútil que existe en el Parque Nacional.—Al Estado Mayor General.

—Profesor de aparejo de la Escuela Naval—Sobre provisión de materiales y útiles navales.—A la Junta de A. Militar.

—Francisco Rodríguez, teniente 2.°—Abono de diferencias de sueldos.—Repóngase el timbre correspondiente.

—Nota de la Comandancia de Marina relativa á los antecedentes relacionados con el fallecimiento, en alta mar, de los marineros Isidro Escandell y Pedro Dolz, pertenecientes á la barca nacional *María*.—Informe la Secretaría.

—Juana Arrons de Páez—Abono de la pensión de Junio de 1906.—Repóngase el timbre y sellado.

—Jesusa Dávila de Quintana—Abono de sueldos de su esposo.—Repóngase el timbre y sellado.

—Menores Alberto y Miguel de los Santos—Sobre traspaso de pensión.—Al Estado Mayor.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota que le ha dirigido el Cónsul Oriental en Concordia y antecedentes relativos á la cédula y pensión de la señorita Luisa Gomilla.—Vista al interesado.

—Escuadrón Número 3 de Caballería—Refacciones en su cuartel.—Informe el ingeniero adjunto, doctor Carlos Honoré.

—Solicitud del penado militar Antonio Dopico—Ocurra ante quien corresponda.

—Academia General Militar — Solicita enseres para la Escuela Naval.—Provea la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Solicita se le provea de servicio para comedor y cocina.—Provea la Junta de Administración Militar.

—Juzgado de Comercio de 2.° turno—Comunica que se ha levantado el embargo que pesaba sobre el paylebot «Ema».—A la Comandancia de Marina.

—Batallón Florida, 1.° de Cazadores—Por licencia para el sargento mayor José F. Eyras, 2.° jefe del mismo.—Comuníquese.

—Comisión Clasificadora de Créditos—Sobre reclamo de Fernando Alonso—Informe el comandante E. Da Costa.

—Batallón Florida, 1.° de Cazadores—Por premio de constancia para el soldado Fulgencio Píriz.—Al Estado Mayor General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Consulta sobre aplicación de multas según reglamento consular.—A la Comandancia de Marina.

—Mario Jeorge Depot—Solicitud de privilegio de paquete.—A la Comandancia de Marina.

—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores — acompañando el pasavante provisorio otorgado á la barca «Carbajal».—A la Comandancia de Marina.

—Wilson Sons y C.a—por privilegio de paquete.—A la Comandancia de Marina.

—Wilson Sons y C.a—por privilegio de paquete para el vapor «Kolnsea».—A la Comandancia de Marina.

Mamm George Depots Ltd—Por privilegio de paquete.—A la Comannancia de Marina.

Hamm George Ltd.—por privilegio de paquete.—A la Comandancia de Marina.

—Leoncio Gandós—Permiso por revólvers.—Informe Secretaría.

—C. R. Horne y C.ª—Por certificado de privilegio de paquete.—A informe de Secretaría.

—C. R. Horne y C.ª—Por certificado de privilegio de paquete.—A informe de Secretaría.

—Julian P. Blanco—Por cobro de pesos—Vista al Fiscal de Gobierno.

—José Borón—solicitando reincorporación.—Al Estado Mayor General.

—Crispino Bonifacio, Segundo Juan y Saturnino Arangazú—Menores del alférez Juan Viera, solicitando pensión.—Vista al interesado.

—Regimiento 4.° de Caballería—Por premio de constancia para el cabo 1.° Angel Díaz.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Por premio de constancia para el sargento 1.° Luis Tajes.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Por premio de constancia para el soldado Víctor Vázquez.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Por premio de constancia para el cabo 1.° Marcelino López.—Al Estado Mayor General.

—Carmen Palacios de Hernández—Solicita abono del mes de Marzo.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 8.° de Caballería — Por premio de constancia para el soldado Feliciano Vidal.

—Narciso Zapata, cabo 1.° de Inválidos—Por abono de sueldo.—A la Contaduría General.

—Rita Fernández de Delgado—Por devolución de documentos.—A Contaduría General.

—Paula Santa Ana de Méndez, viuda del capitán Félix Méndez, por diferencia de sueldo.—Al Ministerio del Interior.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno.—Referente á la muerte del súbdito brasileño Gumersindo Días.—Al Ministerio del Interior.

—Ruperto Madraso, teniente coronel.—Sobre abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—María C. Maciel—Sobre traspaso de pensión.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 15 de Abril

Trámite—Junta Económico Administrativa de la Capital con la Empresa Mercado del Puerto, Transate con Brancato, Citraro de Giudra con Citraro.—Seis en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa criminal, Vera con Preves.

Definitiva—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se prosiguió la vista de la causa criminal y en juicio público, seguida á Baldomero Rodríguez y otros, por homicidio, suspendiéndose á las cinco menos veinte minutos, para proseguirla mañana martes á la una de la tarde.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 15

Trámite—Arroyo Antonia suc. incidente Vicente Teodoro Arroyo, Berrocoiroigoin Pedro, Antonio Margozzini suc. Quiroga de Quiñones Juan y otros con el Fisco, Texeira de Mello José J. test., Acosta Ricardo en autos Pedro Echeverría con Antero Mederos y otros R. de Q., Pereyra (hijo) Manuel con Casimiro Castro (R. de Q.), Magallanes Paulino suc., Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay, 4 criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 15

Trámite—Sucesión de Juan Alvarez, suc. de Tertuliano Ramos, suc. de Antonia Gutiérrez de Arboleya, suc. de María Brizolaza de Rosa, Miguel A. Sierra contra Francisco Costa, suc. del presbítero Manuel Andrés Fraga, María Palermo contra Nemesio Sans, incidente de Quiterio Cartagena, suc. de José Cirio, Lorenza Berriel de Reboledo, incidente de Belarmindo Durán contra Juana Fabrica de Reboledo y Serapia Reboledo Fábrica, Nicolasa Amaro de Mernies, José María Piñeyro sucesión, sucesiones de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, sucesiones de Juan José de los Santos, María Luz de los Santos, Francisco Parodi y Carmen de los Santos, Miguel A. Sierra contra Francisco Costa, José Fariña contra la suc. de Manuel Paulós y Barros, suc. de Pedro Cipriani, suc. de Marcos Schellino inc. venta de propiedades, suc. de José Cirio, Francisco Peyron contra José Pastorino, suc. de Juan Francisco Cardozo de Brun, Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, Adolfo del Campo contra la Junta Económico Administrativa de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Felipa Mederos de Sosa, Antonio Barrabino cesionario de José Barreiro contra la sucesión de Regina Meneses de Romero, Eduardo Martorell Escáriz contra Casiano Denis y Gregorio Garrido, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, José Landi, antecedentes relativos á la incapacidad de Ana Masseti, Cipriano Estomba, tutor de los menores Ofelia, Abdona, Martín Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez, suc. de Angela Riulfo de Zaffaroni, incidente de Gabriel Carzoglio, sucs. de María Antonia Vargas, suc. de Manuel Alcain, suc. de Lucinda Nava de Nava, Adela Blanco de Verolla, Santiago Gómez Duret.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente del albacea Alejo Rossell y Rius, rendición de cuentas, Manuel Calveira contra la suc. de Alejandro Vannet, incidente sobre entrega de títulos.

Definitivas—Hilaria Ema Vidal de Ferreira, antecedentes relativos á la incapacidad de María Elena Caravia, Rafael Otero y María García contra Julio Reboledo, Tomás García de Zúñiga contra la suc. de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, incidente de Amabilia B. do Canto de Torre y sus hijos Laudelino Jones y otros.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 15

Trámite—Suc. de María Justa de Botta, suc. de Modesto Falero, suc. de Antonio Raggio y Fuentes, suc. de Juan Gurruchaga, suc. de Juan Paulós Barros, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Sevi, José R. Mestre contra Francisco R. Mestre, Angel Bidart, Manuel Amado, Damiana Alvarez de Lasida, Amalia Victoria de Alvarez y otros contra Vicente Costa, Andrés González, Virginio Mezzera, José Latorre y otros, suc. de Luis Garrone, suc. de Juan Caviglia, sucesión de Modesto Migliarini, antecedentes relativos á la menor Laura Sauria, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, test. de Isabel Viana de Zorrilla, José Ferreira da Fonseca contra José Duarte Paiva, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, conc. necesario de Andrés B. López, conc. voluntario de Fernando H. Marfetán, suc. de Manuel Rufino Porto, suc. de Guillermina Farini de Vilazo, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, sucesión de Cecilia Masa de Benvenuto, la sucesión de Manuel Antonio Rosas, Eulogia F. de Paulós y otras con Felipe Gayriri Carrillo.

Interlocutoria—Concurso de Guillermo Pérez.

Definitivas—Sucs. de Pedro Taborda y Rosa Hernández de Taborda, Andrés y Carlos Cáceres, Isabel Cuello de Benítez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 15

Trámite—Suc. Jorge del Campo, intestado Nicolás Uribieri, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, Carlos Mazza, Herminia Márquez de Villaverde, conc. Ignacio Echagüe, Pablo Escurra y Pedro Benedit contra Antonio L. Araújo, conc. R. Etchebarne, test. Santiago A. Duclós, suc. Miguel Iraola, test. Emilio Ewert, José C. Gallo contra Juan Francisco Herrera.

Interlocutorias—Conc. voluntario Manuel Castro Blanes, test. Rosa Marini de Raffo, suc. Juan Molfino, Antonio Legnani contra José María Vignole.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 15

Trámite—Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno, Martínez y Villarejo con Valentín Galfarsolo, Carlos Loero con Antonio A. Díaz, Beisso y otros con Herstrberg y otros, Juan J. Bergalli con Ignacio Echagüe y H. R. de Echagüe, hijos de G. A. Gamberoni con Aquiles Parrella, José Echagoyen y otros con Empresa de Caños Maestros, conc. de Vicente García, Luis Fassoli contra Julián J. García, Lorenzo Mazzoni, proponiendo concordato preventivo judicial, Salvador Viapiana proponiendo concordato preventivo extrajudicial, concurso de P. A. Sammer, Antonio González con Empresa del Puerto de Montevideo, Francisco Ravecca con Inocencio Arrospide, Juan Aubriot, solicita se haga saber á los señores doctor José Pedro Ramírez, Manuel Sáenz Martínez y Samuel Blixén que no paguen los vales suscriptos á su favor, una reservada.

Interlocutoria — Juan Conserva Hnos. con Andrés Marchetti.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 15

Trámite—Conc. Luis Podestá é hijos, Monte de Piedad Nacional con Alberto E. Enamorado, Guillermo E. Ballarini concordato, Miqueo Hnos. y Arijón con Carmelo Marcellari, Pablo Guidobono con José Gentini, Enrique Cámera con Juan Pose, Monte de Piedad Nacional con Ricardo Carrere, Pablo Guidobono con José Gentini.

Interlocutorias—Pedro Biancardi concordato, J. Granara y C.ª con Bernardino Ayala (hijo).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Cándido Tonacini y Luis Daranatz con Juan D. Lanza, Alfonso Camarano con María Carro, Carlos B. Lavadi, Laurentina Aguerrebery de Aguerre con Agustín Brignoni, sucs. Santiago Chesio y Antonio Chesio, oficio del Consejo Nacional de Higiene, Julio Reventós, Antonio Mazzarone, incapacidad Cipriana Cornelia González, suc. Magdalena Ventura de Preve, Josefa Vinent, Juan Casanova, Juan B. Fontán.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Caja N. Uruguaya solicitando el conc. de Andrés Ferrando.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la compra de un terreno que debe estar situado en la parte Sud de la Ciudad y comprendido entre las calles Florida y Yaro y entre la de Canelones y el mar, cuyo terreno será compuesto de un área superficial de 4.000 á 4.500 metros cuadrados.

Los propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles, desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2274-v.ab.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para el arrendamiento de casas para asiento de las comisarías de la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

La casa para la comisaría de la 3.ª sección, estará ubicada en el radio siguiente: de la calle Cerro Largo á Mercedes, y de la de Andes á la de Yi.

La de la 4.ª sección estará ubicada entre las calles de Yi á la de Andes, y de la de Soriano á Durazno.

La de la 5.ª sección estará ubicada entre las calles de Orillas del Plata á Mercedes, y de Defensa á Médanos.

La de la 6.ª sección tendrá la ubicación entre las calles de Defensa á Médanos, y de Lavalleja á Isla de Flores.

El arrendamiento de las casas de la referencia será por el término de cuatro años ó sea durante el período gubernativo de la actual Administración, y los proponentes harán constar en sus propuestas el área, las comodidades que tienen, y harán las refacciones indicadas de acuerdo con lo que establezca la Jefatura, á efecto de habilitar los locales, manifestando también la cantidad mensual que piden por la casa.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—*José Luciano Martínez*, Secretario General.—Montevideo, 15 de Abril de 1907. 2273-v.ab.25.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Mayo próximo al 30 de Abril de 1908, de artículos de fidelería.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los dias hábiles, desde las 11 a. m. hasta las 3 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 16 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2242-v-ab.16.

Junta Electoral

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de las listas de Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, todos los dias hábiles, desde las 9 hasta las 11 a. m. y desde la 1 hasta las 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y entregadas antes del día 23 del corriente, en cuya fecha y á las 3 de la tarde, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran ó sus representantes y el Presidente y Secretario de la Junta.

La Junta Electoral se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Agustín Piera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario. 2264-v.ab.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los dias hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección; que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 647, 649, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 40BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-446, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 441, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 408, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id íd íd, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907. *La Dirección General de Impuestos Directos.* 2199-v-ab.20.

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

47.ª AMORTIZACIÓN

Títulos sorteados en esta fecha para la amortización correspondiente al 47.º Semestre.

	SERIE A DE $ 500.—	
15 títulos	—Nros. 106, 113, 141, 145, 153, 167, 205, 253, 268, 390, 399, 466, 478, 486, 496	$ 7.500 —
	SERIE B DE $ 100.—	
15 títulos	—Nros. 41, 88, 93, 111, 115, 164. 169, 175, 187, 189, 259, 315, 317, 337, 400	» 1.500 —
	SERIE C DE $ 50.—	
5 títulos	—Nros. 124, 137, 138, 163, 172 .	» 250 —
		$ 9.250 —
Saldo para el próximo servicio		» 207 86
		$ 9.457 86

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

2279-v.ab-16. *Miguel V. Martínez*, Director.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.º sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 2208-v ab.20.

Sección Agronomía de la Universidad de Montevideo

AVISO

Se necesita como traductor y redactor de nuestra revista, una persona que posea á la perfección el español, conozca alemán; si es posible también francés é inglés y tenga conocimientos generales.—Sueldo $ 100.00.

Dirigirse con certificados, Sección Agronomía de la Universidad-Sayago (cercanías de Montevideo).—Montevideo, 15 de Abril de 1907. 2275-v.ab.18.

AVISO

Montevideo 10 de Abril de 1907.—Se necesita un Contador, si es posible diplomado por nuestra Universidad. Es inútil presentarse sin certificados que acrediten suficientemente su competencia en la materia.—Sueldo, $ 90.00 mensuales, sujetos al 6 °/ₒ de descuento.—Dirigirse: Sección Agronomía de la Universidad (Sayago). 2246-v.ab.14.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 15 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*El Secretario.* 2247-v.ab.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compéndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo* ó *Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los dias hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Por disposición superior, se hace saber á las personas que tienen marcas demoradas en la oficina, encontrándose en condiciones de registro por el decreto de avisos,—que deben abonar los derechos en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual se considerarán dichas marcas como no presentadas, anulándose las respectivas solicitudes.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M. Portillo*, Secretario. 2265-v.my.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Granja Modelo

Llámase á licitación por el término de ocho días para la construcción de un galpón para depósito de pasto en la Granja Modelo en Sayago, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose éste Departamento el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2244.v-ab.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2237-v.ab-24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta él 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2120-v-ab.16.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 862, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cudina**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida número 37, y doña **Mariana Garís**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Florida número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4604-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Marcenaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 75, y doña **Juana Blundis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4602-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Casto Russo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Convención núm. 149, y doña **María Esther Echeverría**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4590-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rossa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 2, y doña **Rosa García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4591-v.ab.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capellán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cobreses (provincia de Santander), domiciliado en la calle Cerrito letra a, y doña **Ovidia Molinos Tabows**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Redondela (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito letra a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4594-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Linares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña **Aquilina Villar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4592-v.ab.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Alzáibar número 35, y doña **María Luisa Outeda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4605-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Sarti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Torrano, provincia de Massa, domiciliado en la calle Daimán núm. 292, y doña **Catalina Julia Colomba Angelini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torrano, provincia de Massa é Carrara, domiciliada en la calle Reconquista núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4575-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerardo Carvallido**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión del comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 224 a, y doña **María Faustina Lucía Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 65 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4549-v.ab.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Carmen Brignoni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrito núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4557-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Esteva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 268, y doña **María Berceche**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4558-v-ab.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Brígida Caporale**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yerbal núm. 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4559-v-ab.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 236, y doña **Genoveva Fraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4606-v.ab.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pacheco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **Marcelina Sauleda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4603-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aramendia**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 222, y doña **Rosa Tellechea**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4595-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón 154, y doña **María Teresa Ecaldaferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Daymán 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4596-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 47, y doña **Jesusa Mosqueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4597-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bracamonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 12, y doña **María Salomé Bergallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4576-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Santos Lara**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Eulalia Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4577-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Hernandorena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203 y doña **Josefa Vinent**, de 29 años de edad, de estado viuda de con Bonifacio D. S. Sovia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 203a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4560-v.ab.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Villano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 373, y doña **María Mersse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Minas número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4607-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Domingo del Pino**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 465, y doña **Carmen Bustamante**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4608-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mamerto Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 42, y doña **María Celedonia Canavesi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la 9.ª sección del Departamento del Durazno.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4578-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril, del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mario Corbacho**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 405 y doña **Margarita Julia Estévez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4561-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Urretavizcaya**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente núm. 49, y doña **Angela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4562-v ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Felipe Bometon**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Guesca, domiciliado en la calle Constituyente número 87 b, y doña **Carmen Grien**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 87 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4550-v.ab.16.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Charles William Drever**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 419, y doña **Merina Alexander Christie**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Escocia, domiciliada en la calle Isidoro De-María 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo mande la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 4588-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rugno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Estrecho número 23, y doña **Angela Gianelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4579-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 152, y doña **Adela Pita**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4580-v.ab.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Echeveste**, de 34 años de edad, de estado viudo de Adela Ortiz, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Juana Isabel Barreto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4563-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Riveiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 234, y doña **Josefa Martínez**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Medanos número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4564-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muzzio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 82, y doña **Cecilia Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 168A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4565-v.ab.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Caviglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Sara Empiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4581-v.ab.18.

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa, domiciliado en la calle Navarro 42, y doña **Eustaquia Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Navarro 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4551-v.ab.16.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Muñiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 430A, y doña **Manuela Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4552-v.ab.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Morales**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Catalina Ascheri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4598-v-ab.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berhau**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Sahara, domiciliado en Carrasco y doña **Emilia Seoane**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4593-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mosegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Pilar García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4566-v.ab.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes sin número, y doña **Adelina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4567-v-ab.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pasillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 245, y doña **Magdalena Lussich**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4568-v.ab.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Martelo** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Fumagalli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4609-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Naranjo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4610-v.ab.52.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rappalini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 132, y doña **Manuela Bula**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4611-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Novilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tajes número 76, y doña **Catalina Miraldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Iglesia número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4599-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Fontana**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 380 (5.ª sección), y doña **María Mario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4600-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Francisca Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4601-v-ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gordiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 4, y doña **Josefina Ronzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4589-v.ab.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis María Honoré**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 49E, y doña **María de los Dolores Consolación Ramona Alemán**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4582-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Morán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Figurita número 436, y doña **Adelaida Peña**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Figurita número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4553-v ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto José Serra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Goes número 296, y doña **Genoveva Rosa Temperán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4548-v.ab.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Belano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda Limongi**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
4554-v.ab.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Briano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Carapé núm. 153, y doña **María Blanca Rosa Crosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4612-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Forri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri s/n, y doña **Rosa Lanzanova**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle José Ellauri s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4569-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Masaferro y Solari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **María Ximénez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4570-v.ab.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Fructuoso Bañales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú s/n y doña **Sara Ramos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4613-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Ibáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **María Elvira Clerissi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4617-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Orpin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n, y doña **Teresa Rosselli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4571-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Ernesto Castagnola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 192, y doña **María Pezzati**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4572-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salamanca número 28, y doña **Severiana Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salamanca número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4573-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Videri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 9, y doña **Sara Plá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4574-v.ab.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Chiacchio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña **Victoria Imprenta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4583-v-ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Dearmas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Concepción Caraballo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4584-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Batifora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Romana Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4555-v-ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Andreatta**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornelero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizo, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Dalla Lasta**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevizo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4556-v.ab.16.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazoratti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson, y doña **Martina Ferreira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4585-v-ab.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abri del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valurio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Gonçalvez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4586-v.ab.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cabot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Binaghi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4587-v-ab.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númere 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se ha lan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos, y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R G. Monjardín é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleutería U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.ª, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberouse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en virtud de haber renunciado el señor Esteban Armas, el cargo de Síndico del concurso de don Gustavo A. Sommer, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Antonio B. Gardella, domiciliado en la calle Misiones número 139, á quien los acreedores del referido concurso deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2233-v.ab.19.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día diez y ocho del corriente á las tres de la tarde y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Codigo de Comercio. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2214-v.ab-16

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab 20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque com pulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Domínica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasacion y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre «rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vis«tos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zi«pitria, en nombre y representación de don Domin«go Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo «que resulta del expediente traído á la vista y, Con«siderando lo dictaminado por el señor Agente Fis«cal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la «Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la pro«mulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que «se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuní«quese á la Dirección de Registro Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual «comunicación se hará á la Junta Económico-Admi«nistrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios «por diez días y agréguense los impresos en oportu«nidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan «al legajo respectivo los autos agregados, expídanse «los testimonios y desgloses que se solicitaren, ar«chivándose este expediente.—*Federico Carbonell y «Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Es«cribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.— Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2230-v.ab.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-j.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V.S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los tramites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Lu sa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2117-v.ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.° Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Píris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Píris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Píris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aún contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otrosí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2227-v.my 7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Publico. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público
2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907.—*Caputi y Alvarez*. 2280-v.my.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imia y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles y útiles á don Máximo Rodríguez y García en la calle Valparaíso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.*
2266-v.my.20.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolívar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.*
2263-v.my.9.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella*, domiciliado en la calle Agraciada número 231A —*Fernando Schiavone*, domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, á la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y C.ª*
2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 224, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algun derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.*
2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux.* 2255-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Santamarina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buenos Aires número 12, esquina Guaraní número 74 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José B. Iglesias.*
2252-v-my.5.

Al comercio y al público

La sociedad «Lloyd Uruguayo», constituida en forma, ha sido modificada en cuanto á la firma social que empleará en su representación, que es la de «De la María, Pfeiff y C.ª», según escritura debidamente registrada que pasó ante el escribano don Juan A. Perelló, con fecha 9 del corriente, lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—Por «Lloyd Uruguayo». *De la María, Pfeiff y C.ª* 2250-v.my.5.

Fonda vendida y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Rodríguez, la fonda y despacho de bebidas denominada «Fonda Europea», que teníamos establecida en la calle Misiones núm. 34 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta la sociedad «Rodríguez y Fernández», el activo y pasivo á cargo de Rodríguez y desligado de la misma Fernández.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Fernández.—Joaquín Rodríguez.—Marcelino Fernández.*
2249-v.my.5.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi*
2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta días.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Durazno) 19 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª—Antolín Ibarra.* 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del artículo 229 del Código de Comercio, que tienen contratado la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografía gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografía del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guaraní y Juan L. Cuestas dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Gerónimo Castagna.—Juan Castagna.*
2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días, pues pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Ruibal.*
2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguarón esquina Valparaíso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro título se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los días de 8 a. m. á 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi.—Gerónimo Parodi.*
2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña.* 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de sombrerería establecido en la Avenida 18 de Julio 838c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana.*
2228-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni.* 2226-v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my.7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva.* 2224-v.my.1°.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás.* 2223-v.my.1.°

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.*
2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.*
2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.*
2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández.* 2219 v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.* 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Laran el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena numero 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.° de Abril de 1907.—*José Imia Lozano.*
2211-v.ab.28.

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech.*

2210-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Cuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.*

2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán, numero 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.*

2283-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de on Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mi y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María Gonzalez nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.*

2201-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907. —*Novell Hnos.* 2260-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales a cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.*

2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.*

2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y a pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.*

2192-v.ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio numero 380. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.*

2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto numero 39. Los que tengan creditos a cobrar sirvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del termino, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.*

2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Dominguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar numero 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demaa interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente num. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», teníamos en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 23 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda a cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*«Monico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino,* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga,* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*

2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*

2173-v.ab 22.

"La Tutelar"

Per el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Dayman, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Barretche, hemos constituido una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio sera en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio —Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. Lopez.* 2162-v.ab.21

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou —Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algun derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 283.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo. 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al publico que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hechet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*

2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vazquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, paja que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira*

2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida num. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.*

2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa a los efectos que corresponda, dentro del termino de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vazquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y maquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberan presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos. dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá a los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Imprenta del Diario Oficial